



## **INFORME FINAL**

**Municipalidad de San Lorenzo  
(Departamento Central)**

**Resolución CGR N° 487/21**

**Fiscalización Especial Inmediata  
sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y  
Gastos del periodo de enero a octubre del 2021**

**Agosto 2022  
*Asunción, Paraguay***



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

<p align="center"><b>SISTEMA DE CONTROL INTERNO NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015</b></p>	<p><b>Código: FO-CG-06/06</b></p> <p><b>Versión: 9</b></p>
--	--

# Contraloría General de la República

## *Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de San Lorenzo*

**Resolución CGR N° 487/2021**  
(Artículo 1°, Numeral 23)

**Agosto 2022**  
**Asunción, Paraguay**

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) | Email: [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)





## Contraloría General de la República (CGR)

### Principales Autoridades

**Dr. Camilo D. Benítez Aldana**  
Contralor General

**Mg. Augusto José Félix Paiva**  
Subcontralor General

### Equipo designado

#### Dirección General de Control de Organismo Departamentales y Municipales

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Abg. Ignacio Dellavedova	Coordinador	7285/2021
C.P. Victor Gabriel Orrego	Supervisor	7285/2021
C.P. Julio César Frutos	Jefe de Equipo	7285/2021
Lic. Mario Arévalos	Auditor	7285/2021
Srta. Gloria Paredes	Auditora	7285/2021
Sr. Rodney Bazán	Auditor	7285/2021
Abg. Juan Osmar González	Auditor	7285/2021
Abg. René González	Auditor	229/2022

## Índice General

N°	Descripción	Pág.
	<b>Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas</b>	<b>4</b>
1.	<b>Origen de la FEI</b>	<b>5</b>
2.	<b>Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI</b>	<b>5</b>
3.	<b>Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control</b>	<b>5</b>
4.	<b>Motivo de la FEI</b>	<b>5</b>
5.	<b>Objetivos de la FEI</b>	<b>6</b>
6.	<b>Alcance</b>	<b>6</b>
7.	<b>Limitaciones al alcance</b>	<b>6</b>
8.	<b>Disposiciones legales</b>	<b>6 – 7</b>
9.	<b>Desarrollo del Informe Final FEI</b>	<b>7</b>
	<b>Capítulo I – Ingresos</b>	<b>8 – 15</b>
	<b>Capítulo II – Gastos</b>	<b>16 – 69</b>
10.	<b>Conclusiones y Recomendaciones</b>	<b>70 – 75</b>
	<b>Anexos del N° 1 al 9</b>	

## Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

CGR	Contraloría General de la República
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
ESC	Ente Sujeto de Control
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
₲	Guaraníes
IF	Informe Final
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
OG	Objeto del Gasto
OF	Origen de Financiamiento
OEE	Organismo y Entidad del Estado
PGA	Plan General de Auditoría
PGN	Presupuesto General de la Nación

Informe Final FEI



## INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO CENTRAL

### 1. Origen de la FEI

Por Resolución CGR N° 487 del 08/09/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL." Al respecto, en el Artículo 1° Numeral 23 se prevé la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos de control.

Al respecto, en la Nota CGR N° 7285 de fecha 23/11/2021, se comunica el inicio de la Fiscalización Especial Inmediata y se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

### 2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de San Lorenzo, por Nota CGR N° 5603 de fecha 02 de agosto del 2022, recepcionada en la misma fecha, para su descargo correspondiente.

Así también, una ejemplar de la COD FEI fue puesta a disposición para cada uno de los Ex intendentes de la Municipalidad de San Lorenzo del periodo revisado, Sr. Alcibiades Quiñonez a través de la Nota CGR N° 5605 de fecha 02 de agosto del 2022, y para el Sr. Felipe Nery Quiñonez, a través de la Nota CGR N° 5604 también de fecha 02 de agosto del 2022, ambos recepcionados en las mismas fechas.

### 3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Lorenzo no presentó descargo a las Observaciones comunicada, a la fecha de la remisión del Informe Final.

Respecto a los ejemplares de la COD puesto a disposición del Ex intendente Sr. Sr. Alcibiades Quiñonez y el Sr Felipe Nery Quiñonez, se informa que los mismos tampoco presentaron descargo a las Observaciones comunicadas.

En atención a lo expuesto, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado.

### 4. Motivo de la FEI

Por Resolución CGR N° 486 del 08/09/2021, se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal 2022, y se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías o actividades de control.

El Artículo 2° de dicha Resolución establece en su parte pertinente que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a la ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" **y, en cuanto a actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).**



## 5. Objetivos de la FEI

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar la Fiscalización Especial Inmediata que abarcará el análisis de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos y, el cumplimiento de las normativas aplicables y de las disposiciones legales vigentes.

### 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.3.1 Verificar conforme a la muestra seleccionada, que los ingresos genuinos fueron registrados y depósitos conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.3.2 Verificar conforme a la muestra seleccionada, que los recursos asignados al presupuesto de gastos, fueron ejecutados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## 6. Alcance

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de lo mencionado en el objetivo general de enero a octubre del 2021.

La Fiscalización Especial fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas de Internacionales de Auditoría (NIA), Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR.

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/2019 "*Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019*".

Las observaciones del informe de FEI, son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

## 7. Limitaciones al Alcance

Con relación a los cheques emitidos por la Municipalidad de San Lorenzo, a través de los Bancos ITAU y Banco Atlas, en el periodo de enero a octubre del 2021, las mismas no fueron objeto de análisis por parte del Equipo Auditor, en atención a que las mismas no fueron proveídas por dichas Entidades Financieras, a pesar de que las mismas fueran solicitadas, inclusive reiteradas.

En consecuencia, el trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

## 8. Disposiciones legales

- Constitución de la República del Paraguay.
- La Ley N° 276/1994 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*".



- Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.
- Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", y sus modificaciones.
- Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y Decreto reglamentario.
- Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificaciones.
- Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y sus modificaciones.
- Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificaciones.
- Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", Decreto N° 4780/21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021" y Anexos.
- Resolución CGR N° 236/2020 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República". (Vigente desde el 11/05/2020).
- Otras disposiciones relacionadas.

## 9. Desarrollo del Informe Final de FEI

Para una mejor organización, el presente Informe Final de FEI se estructura de la siguiente manera:

- ❖ Capítulo I – Ingresos.
- ❖ Capítulo II – Gastos.
- ❖ Anexos del 1 al 9.



**Capítulo I – Ingresos.****Observación N° 1.**

**Diferencias entre los montos declarados en los Arqueos de Caja y Boletas de Depósitos, arrojaron recaudaciones no depositadas de recursos genuinos, por un total de ₡ 526.993.628 correspondiente al periodo de enero a octubre del ejercicio fiscal 2021, incumpliendo la Ley N° 3966/2010.**

De la revisión de los documentos que respaldan los ingresos genuinos del periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal 2021, se observó diferencias entre los montos declarados en los Arqueos de Caja y Boletas de Depósitos, arrojando recaudaciones no depositadas por un total de ₡ 526.993.628 (Guaraníes quinientos veintiséis millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veintiocho), incumpliendo la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 01.**

Mes	Recaudación de efectivo y cheque según Informe de Caja en ₡	Montos depositados según Boletas de Depósitos en ₡	Diferencias en ₡
enero	17.992.816.412	18.062.618.101	-69.801.689
febrero	7.132.928.263	7.273.791.921	-140.863.658
marzo	6.888.853.522	7.451.954.655	-563.101.133
abril	5.536.533.029	5.092.388.210	444.144.819
mayo	7.694.492.551	7.726.227.169	-31.734.618
junio	5.705.496.484	5.078.706.905	626.789.579
julio	7.062.318.002	7.568.969.918	-506.651.916
agosto	3.894.277.743	3.544.326.793	349.950.950
septiembre	3.750.945.007	3.522.325.175	228.619.832
octubre	2.755.893.396	2.566.251.934	189.641.462
<b>Total en ₡</b>	<b>68.414.554.409</b>	<b>67.887.560.781</b>	<b>526.993.628</b>

Fuente: Informes de Arqueo de Caja y Boletas de Depósitos proveídos a través del Acta CGR FEI N° 16/2022

Para visualizar inextenso las recaudaciones por día y las boletas de depósitos **Ver Anexo N° 1.**

El resultado del cuadro que antecede es como consecuencia de la aplicación del procedimiento de revisión de los Arqueos de Caja presentados por el/los Cajeros de la Institución, confrontados con las Boletas de Depósitos, a los efectos de determinar, los recursos en efectivos y cheques que ingresaron en caja y si los mismos fueron depositados.

Ahora bien, sobre el punto, el equipo auditor informa que, considerando la manera de como enviaron los documentos que respaldan los informes de recaudaciones y depósitos, y que no se cuenta con ningún documento que demuestre la trazabilidad entre los arqueos de caja y las boletas de depósitos, más que los arqueos de caja y boletas de depósitos, propiamente dicho, el equipo auditor a los efectos de determinar si las recaudaciones percibidas (recursos en efectivo y cheques recibidos por la caja perceptora) fueron depositados íntegramente y en los plazos previstos en las disposiciones legales que lo regulan, las recaudaciones de un día, fueron confrontados con las boletas de depósitos con la fecha siguiente inmediato ingresado en la Entidad Bancaria, por ejemplo, en días hábiles, una boleta de depósito con ingreso en fecha 12/01/2021 en la entidad bancaria, fue considerado como recursos recaudados de fecha 11/01/2021, o anterior, en el caso, de que no exista recaudación en fecha 11/01/2021, cuyo detalle puede visualizarse en el Anexo N° 1 de este Informe).



Además, es importante aclarar que para el procedimiento aplicado, no fueron considerados en la revisión, los documentos que respaldan los ingresos recibidos por la Institución a través de la modalidad de transferencias, por ejemplo la realizadas por la Administración Central, respecto a los recursos de FONACIDE y Royalties o las transferencias realizadas directamente por un contribuyente, ya que los mismos no ingresan por la caja perceptora, en atención a que un cajero se limita exclusivamente a la percepción de efectivo y cheques recepcionados en Caja y que estas transferencias no se ven reflejados en las Boletas de Depósitos.

Al respecto, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo 194 establece: "La recaudación, contabilización, custodia temporal, deposito o ingreso de fondos públicos municipales, se sujetarán a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberán contabilizarse y depositarse en las respectivas cuentas de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna, salvo aquellas establecidas en la ley;

(...);

c) cualquier uso o la retención no justificada mayor al plazo establecido por la Contraloría General de la República, constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública."

### **Conclusión**

La Municipalidad no depositó en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, recaudaciones de los recursos genuinos por un total de \$ 526.993.628 (Guaraníes quinientos veintiséis millones noventa y tres mil seiscientos veintiocho) en el ejercicio fiscal 2021, resultante de la revisión entre los montos declarados en los Arqueos de Caja y Boletas de Depósitos (efectivos y cheques recepcionados en caja perceptora), incumpliendo la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Esta situación además de constituir hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública, conlleva a que la Institución no cuente con dichos recursos para llevar adelante las obras de infraestructuras dentro del municipio, así como, una prestación de servicios acorde a las exigencias de la ciudad.

### **Recomendaciones**

La Municipalidad de San Lorenzo con relación a las recaudaciones de ingresos, deberá depositar en forma íntegra, en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, conforme a las normativas legales vigentes.

Así también, respecto a aquellos recursos no depositados en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, se deberán realizar las gestiones ante las instancias que correspondan, a los efectos de que, en el menor tiempo posible, dichos recursos sean depositados en las cuentas de la Institución.

Asimismo, la Institución deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que las recaudaciones, sean depositados íntegramente, sin uso o retención no justificada, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.



**Observación N° 2.**

**Recaudaciones de los recursos genuinos correspondiente al periodo de enero a octubre del ejercicio fiscal 2021, no fueron depositados en los plazos previstos, incumpliendo la Ley N° 1535/1999, Ley N° 3966/2010 y la Resolución CGR N° 328/2010.**

De la revisión de los documentos que respaldan los ingresos (Arqueo de cajas y boletas de Depósitos), correspondiente al periodo de enero a octubre del ejercicio fiscal 2021, se observó recaudaciones que no fueron depositados en los plazos previstos en la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y la Resolución CGR N° 328/2010 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes para el efecto", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 02.**

Fecha	Según Resumen de Ingresos por Caja			Fecha	Entidad Financiera	Cuenta Bancaria	Boleta N°	Monto en G	Total según Boleta de Depósitos en G	Diferencias en G
	Caja N°	Monto según Arqueo de Caja en G	Total del día en G							
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j=(suma columna j)	k=(d-j)
7/1/2021	Caja 1	130.561.231	503.572.499	08/01/2021	ITAU	50050048/8	5736297	39.849.856	409.164.403	94.408.096
	Caja 2	118.464.720		08/01/2021	ITAU	50050048/8	5736298	167.604.747		
	Caja 3	0		08/01/2021	ITAU	50050048/8	9670367	122.041.120		
	Caja 4	71.629.346		08/01/2021	ITAU	50050048/8	7132108	58.854.380		
	Caja 5	0		08/01/2021	ITAU	50050048/8	9670366	20.464.300		
	Caja 6	135.069.881		08/01/2021	ITAU	50050048/8	5736299	150.000		
	Caja 7	47.847.321		08/01/2021	ITAU	50050048/8	5736300	200.000		
	Caja 8	0								
	Cajas 9 y 10	0								
14/1/2021	Caja 1	169.018.711	862.579.910	15/01/2021	ITAU	50050074/9	5736174	23.926.400	375.146.830	487.433.080
	Caja 2	0		15/01/2021	ITAU	50050074/9	5736177	214.683.671		
	Caja 3	310.843.439		15/01/2021	ITAU	50050074/9	7563254	11.331.814		
	Caja 4	0		15/01/2021	ITAU	30033090/2	5736175	125.500		
	Caja 5	117.534.715		15/01/2021	ITAU	30033090/2	7563253	38.193.500		
	Caja 6	0		15/01/2021	ATLAS	716757	5754466	235.545		
	Caja 7	265.183.045		15/01/2021	ATLAS	716757	2921327	63.674.360		
	Caja 8	0		15/01/2021	BASA	104700005/7	1569335	22.976.040		
	Cajas 9 y 10	0								
27/1/2021	Caja 1	306.060.599	1.398.176.879	28/01/2021	ITAU	30033090/2	5980397	1.267.060	997.434.947	400.741.932
	Caja 2	0		28/01/2021	ITAU	30033090/2	8040647	62.580.190		
	Caja 3	342.336.309		28/01/2021	ITAU	50050048/8	5980400	320.007.037		
	Caja 4	0		28/01/2021	ITAU	50050048/8	9889266	502.742.200		
	Caja 5	315.084.676		28/01/2021	ITAU	50050048/8	8040648	14.255.424		
	Caja 6	0		28/01/2021	ATLAS	716757	5741010	8.075.000		
	Caja 7	434.695.295		28/01/2021	ATLAS	716757	2921315	58.469.300		
	Caja 8	0		28/01/2021	ATLAS	716757	5754454	65.086		
	Cajas 9 y 10	0		28/01/2021	BASA	104700005/7	1569319	29.973.650		
18/8/2021	Caja 1	0	145.370.299	19/8/2021	ATLAS	716757	6273125	7.863.957		



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Fecha	Según Resumen de Ingresos por Caja			Fecha	Entidad Financiera	Cuenta Bancaria	Boleta N°	Monto en G	Total según Boleta de Depósitos en ¢	Diferencias en ¢
	Caja N°	Monto según Arqueo de Caja en ¢	Total del día en ¢							
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j=(suma columna j)	k=(d-j)
	Caja 2	60.998.668	218.266.600	19/8/2021	ATLAS	716757	3799628	11.000.000	26.204.913	119.165.386
	Caja 3	0								
	Caja 4	36.986.258								
	Caja 5	0								
	Caja 6	43.640.989		19/8/2021	BASA	104700005/7	2292548	7.340.956		
	Caja 7	3.744.384								
	Caja 8	0								
	Cajas 9 y 10	0								
19/8/2021	Caja 1	62.741.874	218.266.600	20/8/2021	ITAU	50050048/8	8171725	48.479.526	154.833.630	63.432.970
	Caja 2	0		20/8/2021	ITAU	50050048/8	8171724	30.000.000		
	Caja 3	21.777.472		20/8/2021	ITAU	30033090/2	8171723	7.303.326		
	Caja 4	0		20/8/2021	ATLAS	716757	6273126	8.756.968		
	Caja 5	51.148.898		20/8/2021	ATLAS	716757	3799629	30.583.400		
	Caja 6	0		20/8/2021	BASA	104700005/7	2292549	14.907.750		
	Caja 7	82.598.356		20/8/2021	ITAU	30033090/2	8171722	14.802.660		
	Caja 8	0								
	Cajas 9 y 10	0								
	Cajas 9 y 10	0								
29/9/2021	Caja 1	19.701.396	146.567.500					0	0	146.567.500
	Caja 2	34.728.292								
	Caja 3	48.594.678								
	Caja 4	0								
	Caja 5	0								
	Caja 6	18.593.792								
	Caja 7	24.949.342								
	Caja 8	0								
	Cajas 9 y 10	0								
1/10/2021 (viernes)	Caja 1	62.256.974	183.267.002	4/10/2021	ITAU	50050048/8	8169502	1.961.777	119.226.739	115.472.911
	Caja 2	39.351.879		4/10/2021	ITAU	50050048/8	8169501	2.500.000		
	Caja 3	0		4/10/2021	ITAU	50050048/8	8170202	13.895.513		
	Caja 4	15.114.365		4/10/2021	ITAU	50050048/8	8169503	52.741.549		
	Caja 5	0		4/10/2021	ITAU	50050048/8	373662	39.472.910		
	Caja 6	0		4/10/2021	ITAU	30033090/2	8170199	5.871.150		
	Caja 7	66.543.784		4/10/2021	ITAU	30033090/2	8170200	2.783.840		
	Caja 8	0								
	Cajas 9 y 10	0								
2/10/2021 (sábado)	Caja 1	20.595.840	51.432.648							
	Caja 2	0								
	Caja 3	0								

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Fecha	Según Resumen de Ingresos por Caja			Fecha	Entidad Financiera	Cuenta Bancaria	Boleta N°	Monto en G	Total según Boleta de Depósitos en G	Diferencias en G
	Caja N°	Monto según Arqueo de Caja en G	Total del día en G							
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j=(suma columna j)	k=(d-j)
	Caja 4	6.851.576								
	Caja 5	0								
	Caja 6	9.185.544								
	Caja 7	14.799.688								
	Caja 8	0								
	Cajas 9 y 10	0								
Total recaudaciones viernes y sábado			234.699.650							
6/10/2021	Caja 1	28.526.884	208.521.207	7/10/2021	ITAU	50050048/8	8169515	8.800.000	152.721.207	55.800.000
	Caja 2	0		7/10/2021	ITAU	50050048/8	8169516	2.000.000		
	Caja 3	106.186.574		7/10/2021	ATLAS	81300096/1	2900211	36.577.363		
	Caja 4	0		7/10/2021	ATLAS	716757	6273160	23.910.068		
	Caja 5	51.836.435		7/10/2021	ATLAS	716757	3934714	3.448.200		
	Caja 6	0		7/10/2021	BASA	104700005/7	2435834	10.116.219		
	Caja 7	21.971.314		7/10/2021	ITAU	50050048/8	8169514	58.150.958		
	Caja 8	0		7/10/2021	ITAU	30033090/2	8169513	1.474.099		
	Cajas 9 y 10	0		7/10/2021	ITAU	30033090/2	8730171	8.244.300		
8/10/2021 (viernes)	Caja 1	22.881.070	214.789.852	11/10/2021	BASA	104700005/7	2484596	8.914.940		
	Caja 2	0		11/10/2021	ITAU	30033090/2	8169521	10.001.790		
	Caja 3	77.924.726		11/10/2021	ITAU	50050048/8	373667	53.121.428		
	Caja 4	0		11/10/2021	ITAU	50050048/8	8730173	40.064.000		
	Caja 5	70.145.730		11/10/2021	ATLAS	716757	6273164	10.520.192		
	Caja 6	0		11/10/2021	ATLAS	716757	3934716	2.000.000		
	Caja 7	43.838.326								
	Cajas 9 y 10	0								
9/10/2021 (sábado)	Caja 1	874.040	22.613.252	11/10/2021	ITAU	30033090/2	8169523	855.940	125.478.290	111.924.814
	Caja 2	0								
	Caja 3	13.304.230								
	Caja 4	0								
	Caja 5	2.592.972								
	Caja 6	0								
	Caja 7	5.842.010								
	Caja 8	0								
	Cajas 9 y 10	0								
Total recaudaciones viernes y sábado			237.403.104							
18/10/2021	Caja 1	18.141.532	103.834.844					0	0	103.834.844

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





Fecha	Según Resumen de Ingresos por Caja			Fecha	Entidad Financiera	Cuenta Bancaria	Boleta N°	Monto en G	Total según Boleta de Depósitos en G	Diferencias en G	
	Caja N°	Monto según Arqueo de Caja en G	Total del día en G								
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j=(suma columna j)	k=(d-j)	
	Caja 2	0									
	Caja 3	24.441.054									
	Caja 4	0									
	Caja 5	41.334.712									
	Caja 6	0									
	Caja 7	19.917.546									
	Caja 8	0									
	Cajas 9 y 10	0									
20/10/2021	Caja 1	10.008.194	82.940.859	21/10/2021	ATLAS	716757	6406712	5.391.398	14.090.235	68.850.624	
	Caja 2	0		21/10/2021	ATLAS	716757	3740541	4.911.200			
	Caja 3	50.200.920									
	Caja 4	0									
	Caja 5	10.421.898									
	Caja 6	0			21/10/2021	BASA	104700005/7	2484606			3.787.637
	Caja 7	12.309.847									
	Caja 8	0									
	Cajas 9 y 10	0									

Fuente: Informes de Arqueo de Caja y Boletas de Depósitos proveídos a través del Acta CGR FEI N° 16/2022

Para visualizar inextenso las recaudaciones por día y las boletas de depósitos **Ver Anexo N° 1**.

Así como se informó en la Observación N° 01 de este Informe, el resultado del cuadro es como consecuencia de la aplicación del procedimiento de revisión de los Arqueos de Caja presentados por el/los Cajeros de la Institución, confrontados con las Boletas de Depósitos, a los efectos de determinar, los recursos en efectivos y cheques que ingresaron en caja y si los mismos fueron depositados.

Ahora bien, sobre el punto, el equipo auditor informa que, considerando la manera de como enviaron los documentos que respaldan los informes de recaudaciones y depósitos, y que no se cuenta con ningún documento que demuestre la trazabilidad entre los arqueos de caja y las boletas de depósitos, más que los arqueos de caja y boletas de depósitos, propiamente dicho, el equipo auditor a los efectos de determinar si las recaudaciones percibidas (recursos en efectivo y cheques recibidos por la caja perceptora) fueron depositados íntegramente y en los plazos previstos en las disposiciones legales que lo regulan, las recaudaciones de un día, fueron confrontados con las boletas de depósitos con la fecha siguiente inmediato ingresado en la Entidad Bancaria, por ejemplo, en días hábiles, una boleta de depósito con ingreso en fecha 12/01/2021 en la entidad bancaria, fue considerado como recursos recaudados de fecha 11/01/2021, o anterior, en el caso, de que no exista recaudación en fecha 11/01/2021, cuyo detalle puede visualizarse en el Anexo N° 1 de este Informe).

Además, es importante aclarar que para el procedimiento aplicado, no fueron considerados en la revisión, los documentos que respaldan los ingresos recibidos por la Institución a través de la modalidad de transferencias, por ejemplo la realizadas por la Administración Central, respecto a los recursos de FONACIDE y Royalties o las transferencias realizadas directamente por un contribuyente, ya que los mismos no ingresan por la caja perceptora, en atención a que un cajero se limita exclusivamente a la percepción de efectivo y cheques recepcionados en Caja y que estas transferencias no se ven reflejados en las Boletas de Depósitos.



Al respecto, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 35 – Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, establece: "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(...);

e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de la percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública."

Además, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo 194 establece: "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos municipales, se sujetarán a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(...);

b) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido que determine la Contraloría General de la República;

c) cualquier uso o la retención no justificada mayor al plazo establecido por la Contraloría General de la República, constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública."

Así también, la Resolución CGR N° 328/2010 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes para el efecto" en su Artículo 1° establece: "Establecer plazos para los depósitos de fondos públicos percibidos por las Municipalidades u oficinas receptoras habilitadas, los que deberán ser realizados exclusivamente en bancos de plaza, a partir de su percepción, en plazo perentorio no mayores a los siguientes:

a) Un día hábil para municipios que cuentan con servicios bancarios, e igualmente para municipios con acceso pavimentado.

b) Dos días hábiles para los municipios que no cuentan con servicios bancarios, ni accesos pavimentados de hasta 50 km de distancia entre el local municipal u oficina habilitada para la percepción de fondos y la entidad bancaria.

c) Tres días hábiles para los municipios que no cuentan con servicios bancarios, ni accesos pavimentados que superan la distancia de 50 km.

Art. 2° Cualquier uso o retención no justificada mayor a dichos plazos constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública, conforme lo dispone el art. 194, inc. c) de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en concordancia con el art. 35 inc. e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración financiera del Estado."

### **Conclusión**

La Municipalidad de San Lorenzo no depositó en los plazos previstos, las recaudaciones de los recursos genuinos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021, incumpliendo la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y la Resolución CGR N° 328/2010 "Por la



*cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes para el efecto."*

Esta situación además de constituir hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública, conlleva a que la Institución no cuente oportunamente con dichos recursos para llevar adelante las obras de infraestructuras dentro del municipio, así como, una prestación de servicios acorde a las exigencias de la ciudad.

### **Recomendación**

La Municipalidad con relación a las recaudaciones de ingresos, deberá depositar en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, sin el uso o retención de las mismas, conforme a los plazos previstos en las normativas legales vigentes.

Para ello, se deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que las recaudaciones, sean depositados íntegramente, sin uso o retención no justificada, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.

*[Handwritten signatures and a large blue scribble over the text]*

**Informe Final**



**Capítulo II – Gastos.****Grupo 100 - Servicios personales.****Subgrupo 120 – Remuneraciones Temporales.****Objeto del Gasto 123 – Horas Extraordinarias.****Observación N° 3.**

La Municipalidad pagó a funcionarios del MOPC **₡ 308.940.591** en concepto de horas extraordinarias, en el periodo de enero a octubre del 2021, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021.

De la revisión de las Ordenes de Pagos afectados al Objeto del Gasto 123 – Remuneración Extraordinaria, financiados con recursos genuinos, del periodo de enero a octubre del 2021, se observó que la Municipalidad pagó a funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en concepto de remuneración extraordinaria un total de **₡ 308.940.591** (Guaraníes trescientos ocho millones novecientos cuarenta mil quinientos noventa y uno), en incumplimiento a lo que establece el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y Anexos, conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 03**

N° Orden Pago	Fecha Orden	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	Total Orden Pago en ₡	Objeto Gasto	FF	OF
F-000006	5/1/2021	FUNCIONARIOS M.O.P.C.	BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	19.868.015	123	30	1
F-000226	6/2/2021	FUNCIONARIOS M.O.P.C.	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	21.649.831	123	30	1
F-000490	19/3/2021	FUNCIONARIOS M.O.P.C.	BANCO AMAMBAY S.A	1047000033	20.384.378	123	30	1
F-000714	10/5/2021	FUNCIONARIOS M.O.P.C.	BANCO ITAU	50050074-9	59.654.407	123	30	1
F-000846	1/6/2021	FUNCIONARIOS M.O.P.C.	BANCO ITAU	50050074-9	59.654.407	123	30	1
F-001126	30/7/2021	FUNCIONARIOS M.O.P.C.	BANCO ITAU	50050048-8	62.703.744	123	30	1
F-001188	9/8/2021	FUNCIONARIOS M.O.P.C.	BANCO ITAU	50050048-8	65.025.809	123	30	1

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través del Acta CGR FEI N° 04/2022

Para visualizar inextenso los beneficiarios del cobro **Ver Anexo N° 2.**

La Municipalidad por Resolución N° 112 de fecha 20/05/2020 "Por la cual se homologa el convenio suscrito entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de cooperación institucional, para la "Pavimentación asfáltica de caminos empedrados en la jurisdicción municipal de la ciudad de San Lorenzo" resolvió en su Artículo 1° homologar el Convenio, el cual entre otras cuestiones establece:

"Cláusula I – Objeto.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de San Lorenzo, realizarán los trabajos convenidos con personal y equipos, que cada parte ponga a disposición del Programa y no se abonará suma de dinero por ningún concepto entre los mismos, con motivo del presente Convenio.



(...).

*Cláusula III – Responsabilidades.*

*2. La Municipalidad de San Lorenzo.*

*Personal.*

*Abonará al personal del MOPC asignados al Convenio las horas extras y viáticos correspondientes."*

Al respecto, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y Anexos, en su Artículo 36, inciso f) establece: "123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE). Reglamentación. Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la Institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino...".

Así también, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", en su apartado Objeto del Gasto 123 – Remuneración Extraordinaria establece: "Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestario en el Anexo del Personal y al Personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de crédito presupuestarios, disponibilidad financiera y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la docencia parte de la remuneración devenga."

Y que, la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", en su Artículo 12 segundo párrafo establece: "El Clasificador Presupuestario aprobado por la presente Ley. regirá para los procesos presupuestarios de las Municipalidades del país, las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado y todos los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que reciban fondos del Estado, a los efectos de la presentación de los informes financieros al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República (CGR)."

En atención a lo expuesto, por Memorando Externo N° 17/2022 se solicitó: "Informar los motivos por los cuales se pagó remuneraciones temporales en concepto de horas extraordinarias al personal dependiente de otra Institución, que no cuenta con disposición legal que establezca la figura de comisionamiento y/ traslado del personal, haciendo referencia a un Convenio suscrito, a pesar de los beneficiarios de dichas remuneraciones no son funcionarios o empleados de la Institución, tampoco son funcionarios trasladados o comisionados que prestan servicios en la Institución, conforme lo establece el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", en su apartado Objeto del Gasto 123 – Remuneración Extraordinaria."

A la fecha de la remisión de este Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### **Conclusión**

La Municipalidad pagó a funcionarios del MOPC G 308.940.591 (Guaraníes trescientos ocho millones novecientos cuarenta mil quinientos noventa y uno) en concepto de horas extraordinarias, en el periodo de enero a octubre del 2021, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y



el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y Anexos.

### Recomendación

La Municipalidad de San Lorenzo en adelante, en el momento de suscribir un Convenio de Cooperación Institucional con otro Organismo y/o Entidad del Estado, en el que se establezca el pago de remuneraciones, deberá verificar que dichas remuneraciones se encuentran previsto en las disposiciones legales vigentes.

Así también, deberá implementar mecanismos de control, que conlleve a verificar que los pagos de remuneraciones al personal, a ser realizadas por la Municipalidad se realicen conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.

### **Observación N° 4.**

**Pagos por un total de ₡ 27.635.403 en concepto de horas extraordinarias, en el periodo de enero a octubre del 2021, fueron afectado presupuestariamente al Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021 aprobado por Decreto N° 4780/2021 y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021.**

De la revisión de las Ordenes de Pagos afectados al Objeto del Gasto 123 – Remuneración Extraordinaria, financiados con recursos genuinos, del periodo de enero a octubre del 2021, se observó que pagos en concepto de remuneración extraordinaria fueron afectado presupuestariamente al Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal, en contravención de lo que dispone el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 04.**

N° Orden Pago	Fecha Orden	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	Total Orden Pago en ₡	Objeto Gasto	FF	OF
F-000326	22/2/2021	PERSONAL MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	1.304.079	199	30	1
F-000413	11/3/2021	PERSONAL PERMANENTE MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	547.204	199	30	1
F-000468	17/3/2021	PERSONAL PERMANENTE MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	1.832.117	199	30	1
F-000659	24/4/2021	PERSONAL PERMANENTE MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	827.157	199	30	1
F-000766	13/5/2021	PERSONAL PERMANENTE MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	1.590.640	199	30	1
F-000767	13/5/2021	PERSONAL PERMANENTE MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	596.824	199	30	1
F-000866	8/6/2021	LETICIA SOLEDAD FERNANDEZ BENITEZ	BANCO ITAU	50050048-8	1.013.024	199	30	1
F-001047	8/7/2021	PERSONAL MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	806.724	199	30	1
F-001237	13/8/2021	CYNTHIA RAQUEL CACERES CANTERO	BANCO ITAU	50050048-8	1.043.392	199	30	1
F-001238	13/8/2021	PERSONAL PERMANENTE MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	5.233.163	199	30	1
F-001282	20/8/2021	CASIMIRO PAVON	BANCO ITAU	50050048-8	678.140	199	30	1



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N° Orden Pago	Fecha Orden	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	Total Orden Pago en ¢	Objeto Gasto	FF	OF
F-001360	1/9/2021	ADOLFO ROMERO CHAPARRO	BANCO ITAU	50050048-8	853.984	199	30	1
F-001462	1/10/2021	SELVA OZUNA MEISTER	BANCO ITAU	50050048-8	637.127	199	30	1
F-001478	5/10/2021	PERSONAL PERMANENTE MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	1.229.160	199	30	1
F-001479	5/10/2021	PERSONAL PERMANENTE MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	5.661.732	199	30	1
F-001486	6/10/2021	PERSONAL PERMANENTE MUNICIPAL	BANCO ITAU	50050048-8	3.780.936	199	30	1
Total en ¢					27.635.403			

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través del Acta CGR FEI N° 04/2022

Al respecto, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" en su apartado w) 199 Otros Gastos del Personal establece:

Las imputaciones presupuestarias en el Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal", están previstas para los siguientes casos:

w.01) Inciso a) causas presupuestarias o administrativas justificadas: están previstos para: 1) pagos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal dentro del Grupo 100 Servicios Personales como compromisos del Ejercicio Fiscal en vigencia y compromisos no obligados en ejercicios anteriores por errores materiales y/o informáticos en la programación, además, cuando los procedimientos o plazos legales o pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales al cierre del ejercicio anterior previstos en el Plan Financiero. 2) Asignación al funcionario o personal público de carrera en concepto de diferencia de sueldo en los casos que ocupen cargos interinos de mayor asignación siempre y cuando la Entidad tenga previsto en su Anexo del Personal el cargo referido; por tanto, solo se podrán ocupar cargos que se encuentren contemplados en el Anexo del Personal de la Entidad. 3) Además, aquellos que han dejado de ocupar cargos de confianza y han optado por volver a ocupar el anterior cargo de menor asignación, con la correspondiente deducción de aportes Jubilatorios. 4) Incluye gastos ocasionales de remuneraciones y aguinaldo del personal contratado correspondiente al ejercicio vigente o a ejercicios fiscales anteriores, debidamente justificadas en los contratos o en disposiciones legales.

w.02) Inciso b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias y diferencia de remuneraciones durante el año: previstos para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de: 1) Pago de Sueldos y aguinaldos del personal nombrado, cuando sean funcionarios con derechos adquiridos en la carrera administrativa en los casos en que se rijan por la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", o con derechos adquiridos en otras carreras según las normativas respectivas, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal que puedan ser ocupados por funcionarios públicos de carrera que ocupan cargos de confianza y que por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo para pasar a cumplir otra función dentro de la Entidad. 2) Pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna ampliación, modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione algún desfase, diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios con relación al Anexo del Personal en los Objetos del Gasto 111, 112, 113, 114, 161, 162 y 163. 3) Reposición de Sueldos y remuneraciones del personal por permisos sin goce de sueldo, cuando habiendo sido reincorporados no se cuente con la categoría presupuestaria vacante y se le asigne una categoría inferior, a fin de compensar la asignación correspondiente. 4) Diferencia de remuneraciones de Sueldos, Dietas y Aguinaldo del personal, provenientes del ejercicio anterior o del ejercicio en vigencia devengados a la fecha y pagado por única vez durante el Ejercicio Fiscal vigente, siempre que no provenga de equiparación salarial o por falta de cargos vacantes de mayor asignación salarial. 5) Diferencia negativa de remuneración registrada en el presente Ejercicio Fiscal con relación a lo percibido

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, en el importe presupuestado asignado al funcionario de la Entidad y/o personal trasladado temporalmente, como consecuencia de la implementación de la matriz salarial siempre que el funcionario ocupe el mismo cargo y cumpla las mismas funciones y previo informe favorable de DGASPyBE que podrá solicitar informaciones adicionales a las Entidades recurrentes a través de sus dependencias competentes.

w.03) Inciso d) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio, comprende el pago de indemnizaciones en carácter de resarcimiento de daños o perjuicios sufridos en la integridad física o bienes muebles del personal público por accidentes ocurridos en actos de servicios o en el cumplimiento de sus funciones.

w.04) Inciso e) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con las Entidades por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos; comprende: 1) Pago de indemnizaciones por retiros incentivados y otras asignaciones eventuales u ocasionales otorgadas al personal por la desvinculación laboral del personal público con la Entidad, que no correspondan a programas generales de retiro de empleados públicos establecidos por la Ley Anual de Presupuesto u otras leyes. 2) Incluye el pago de retiro del personal de carrera que ocupó un cargo de confianza y ha optado por recibir la indemnización prevista para los despidos sin causa justificada, establecida en la Ley N° 1626/2000, conforme al Código del Trabajo.

4) Vacaciones causadas, cuando se produzca una desvinculación definitiva del personal.

A los efectos de liquidación de las indemnizaciones al personal, en todo caso será considerado despido sin causa justificada por el Código del Trabajo, autorizado por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional.

w.05) Inciso f) Salarios caídos para empleados y/o funcionarios y contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales: 1) Sueldos y remuneraciones del personal público provenientes de ejercicios anteriores o del Ejercicio Fiscal en vigencia, ordenadas por sentencias firmes y ejecutoriadas sobre la base de liquidación judicial (ejecución de sentencia), o extrajudicial o convencional celebrado por la vía administrativa entre el personal y la Entidad con homologación judicial. 2) Sueldos y remuneraciones del personal público en cumplimiento de medidas cautelares que ordenen la reposición en el cargo o sentencias judiciales ordenadas en el Ejercicio Fiscal anterior a los efectos de la ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente."

Así también, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", en su apartado Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal establece: "Gastos ocasionales asignados al personal durante el Ejercicio Fiscal por otros conceptos, tales como:

a) causas presupuestarias o administrativas justificadas;

b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año;

c) devolución de remuneraciones depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen;

d) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;

e) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con entidades por causas legales predeterminadas diferentes a programas de retiro de empleados públicos;

f) salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales..."



Y que, la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021, en su Artículo 12 segundo párrafo establece: "El Clasificador Presupuestario aprobado por la presente Ley. regirá para los procesos presupuestarios de las Municipalidades del país, las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado y todos los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que reciban fondos del Estado, a los efectos de la presentación de los informes financieros al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República (CGR)."

En atención a lo expuesto, por Memorando Externo N° 18/2022 se solicitó: "Informar los motivos por los cuales se pagó remuneraciones temporales en concepto de horas extraordinarias al personal dependiente de otra Institución, que no cuenta con disposición legal que establezca la figura de comisionamiento y/ traslado del personal, haciendo referencia a un Convenio suscrito, a pesar de los beneficiarios de dichas remuneraciones no son funcionarios o empleados de la Institución, tampoco son funcionarios trasladados o comisionados que prestan servicios en la Institución, conforme lo establece el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", en su apartado Objeto del Gasto 123 – Remuneración Extraordinaria."

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### **Conclusión**

La Municipalidad efectuó pagos por un total de \$ 27.635.403 en concepto de horas extraordinarias, en el periodo de enero a octubre del 2021, afectando presupuestariamente al Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021 aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

### **Recomendación**

La Institución de San Lorenzo en adelante, los pagos por servicios personales, deberá registrar en los Grupos, Subgrupos y Objetos del Gasto conforme al Clasificador Presupuestaria de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, la Institución deberá implementar mecanismos de control, a fin de que se asegure que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.



**Subgrupo 140 – Personal Contratado.****Objeto del Gasto 144 – Jornales.****Observación N° 5.**

**La Municipalidad pagó a personal jornalero ₡ 6.956.154.640 en concepto de sueldos, en el periodo de enero a octubre del 2021, a pesar de no contar con contratos suscrito con la Institución, en contravención de lo que dispone la Ley N° 1626/2000 y la Ley N° 6672/2021 y Anexos.**

De la revisión a documentos que respaldan los gastos afectados al Objeto del Gasto 144 – Jornales, financiados con recursos genuinos, en el periodo comprendido de enero a octubre del 2021, se verificó que la Municipalidad pagó al personal jornalero en concepto de sueldos ₡ 6.956.154.640 (Guaraníes seis mil novecientos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta) a pesar de no haber suscrito contratos, en contravención de lo que dispone Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" y la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y Anexos, conforme se resume en el siguiente:

**Cuadro N° 05.**

Mes	Orden de Pago N°	Planilla de salario N°	Monto en ₡	Afectación Presupuestaria
Enero	5	113091, 113092, 113090	675.706.800	Objeto del Gasto 144 – Jornales
Febrero	376	114005-113991-114006-114007	1.275.686.400	
Marzo	504	114227-114228-114239	705.313.800	
Abril	679	114553-114551-114552	653.522.400	
Mayo	852	114896-114898	699.167.220	
Junio	1017	115202-115206-115205-115204	798.413.220	
Julio	1146	115765-115746-115764-115763-115766	753.162.880	
Agosto	1389	116309-116264-116265	946.756.800	
Octubre	1630	116752	22.568.040	
Octubre	1626	116752	4.587.000	
Octubre	1627	116825	2.293.500	
Octubre	1480	116467	1.926.540	
Octubre	1468	116450	2.293.500	
Octubre	1620	116548	9.174.000	
Octubre	1620	116546	74.584.620	
Octubre	1631	116546	38.897.760	
Octubre	1631	116548	1.926.540	
Octubre	1631	116547	1.926.540	
Octubre	1631	116546	14.953.620	
Octubre	1631	116548	6.421.800	
Octubre	1631	116546	2.293.500	
Octubre	1631	116546	20.641.500	
Octubre	1628	116546	65.318.880	
Octubre	1628	116547	2.293.500	
Octubre	1628	116548	2.293.500	
Octubre	1628	116548	16.054.500	



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes	Orden de Pago N°	Planilla de salario N°	Monto en ₡	Afectación Presupuestaria
Octubre	1628	116546	31.650.300	
Octubre	1628	116547	2.201.760	
Octubre	1628	116548	2.293.500	
Octubre	1628	116546	38.439.060	
Octubre	1628	116547	2.293.500	
Octubre	1628	116548	1.926.540	
Octubre	1628	116546	40.457.340	
Octubre	1628	116546	4.587.000	
Octubre	1628	116546	27.430.260	
Octubre	1628	116548	4.587.000	
Octubre	1628	116546	2.110.020	
Total en ₡			6.956.154.640	

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 07/2022, 09/2022

Para visualizar inextenso los beneficiarios del cobro **Ver Anexo N° 3**.

En atención a lo expuesto, el equipo auditor realizó una verificación In Situ en la Dirección General de Recursos Humanos en el que el Director General designó a la Sra. Cynthia Gómez para responder las consultas del Equipo Auditor, en el que solicitó informar con relación a los pagos de salarios al personal jornalero afectado al Objeto del Gasto 144 – Jornales en el periodo de enero a octubre del 2021, la funcionaria informó que la Municipalidad no suscribió contratos con los personales jornaleros. Dicha afirmación fue registrada en Acta CGR FEI N° 10 de fecha 25/03/2022, el cual también suscribió el documento el Director General de la Dirección General de Recursos Humanos Sr. Gustavo Gómez y la Nexa Oficial designada Sra. Karina Valdovinos.

Al respecto, la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" en su Artículo 5° establece: "El personal contratado la persona que en virtud a un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta un servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen a materia..."

Así también, la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" establece: "Artículo 38. Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sus modificaciones vigentes, a la Ley N° 2479/2004 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3585/08 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 6° DE LA LEY N° 2479/04 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS", a la Ley N° 6279/2019 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y a las siguientes disposiciones:

a) El personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 "Personal Contratado" no podrá percibir remuneración mensual superior a 12 (doce) salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no específicas, equivalente a 144 (ciento cuarenta y cuatro) salarios mínimos mensuales (incluido el IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. El contrato suscrito deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto del Gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148), será establecida en la reglamentación.

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Así mismo, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2022" en su Capítulo 04 – Remuneraciones y Beneficios del Personal, 04-01 – Personal Contratado (Reglamentación Artículo 38, Ley N° 6672/2021), Artículo 97 establece: "Los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados o homologados por acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a la firma del contrato..."

En consideración a lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 13/2022 se solicitó: "Informar los motivos por los cuales la Institución no suscribió contrato con el personal jornalero, conforme lo dispone la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y sus Anexos."

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### Conclusión

La Municipalidad de San Lorenzo pagó a personal jornalero ₡ 6.956.154.640 (Guaraníes seis mil novecientos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta) en concepto de sueldos, en el periodo de enero a octubre del 2021, a pesar de no contar con contratos suscritos con la Institución, en contravención de lo que dispone la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", Artículo 5° y la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" Artículo 37, y el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2022", Capítulo 04 – Remuneraciones y Beneficios del Personal, 04-01 – Personal Contratado (Reglamentación Artículo 38, Ley N° 6672/2021), Artículo 97, lo que implica que se esté realizando pagos a personas que no cuentan con ninguna relación laboral con la Institución.

### Recomendaciones

La Municipalidad en el momento de contar con la necesidad de contratar los servicios personales de una persona, deberá suscribir necesariamente un contrato, conforme lo dispone la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", las Leyes Anuales de Presupuesto y Anexos, especificando de manera detallada, de que área dependerá, que tipo de funciones realizará, horario a ser cumplido, y los informes a ser presentados, entre otros.

Además, la Institución deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de que se realice un seguimiento de los trabajos que se realizan en el marco de los contratos de prestación de servicios, financiados con recursos de Royalties, con el fin de contar con un informe paralelo, al que presenta el personal contratado, a fin de certificar de que los trabajos fueron cumplidos conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.



**Observación N° 6.**

La Municipalidad pagó a personal jornalero **₡ 266.260.000** en concepto de insalubridad, en el periodo de enero a octubre del 2021, a pesar de no contar con contratos suscrito con la Institución que establezca dicha remuneración complementaria, ni con Dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021.

De la revisión a documentos que respaldan los gastos afectados al Objeto del Gasto 144 – Jornales, financiados con recursos genuinos, en el periodo comprendido de enero a octubre del 2021, se verificó que la Municipalidad pagó al personal jornalero remuneración complementaria en concepto de insalubridad **₡ 266.260.000** (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones doscientos sesenta mil) a pesar de no haber suscrito contratos, y por ende, se encuentra establecido el pago de remuneraciones complementarias, en contravención de lo que dispone el Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2021, aprobado por el Decreto 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", conforme se resume en el siguiente:

**Cuadro N° 06.**

Mes	Orden de Pago N°	Planilla de salario N°	Monto en ₡	Afectación Presupuestaria
Diciembre/20 (pagado en enero del 2021)	5	113070	19.800.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Diciembre/20 (pagado en enero del 2021)	5	113072	2.600.000	Programa de Inversión - Obras de inversión municipal
Diciembre/20 (pagado en enero del 2021)	5	113071	600.000	Programa de Inversión - Obras de inversión municipal
Enero	307	113886	200.000	Programa de Administración - Junta Municipal
Enero	307	113889	24.200.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Enero	307	113887	2.600.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Enero	307	113885	200.000	Programa de Administración - Intendencia Municipal
Enero	307	113883	400.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Enero	307	113879	200.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Enero	307	113888	3.400.000	Programa de Inversión - Obras de inversión Municipal
Febrero	378	113998	200.000	Programa de Administración - Intendencia Municipal
Febrero	378	113997	2.600.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Febrero	378	113994	200.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Febrero	378	114004	23.600.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Febrero	378	113999	200.000	Programa de Administración - Junta Municipal
Febrero	378	114001	400.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Febrero	378	114002	3.400.000	Programa de Inversión - Obras de inversión Municipal
Marzo	507	114242	2.600.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Marzo	507	114241	24.200.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Marzo	507	114234	200.000	Programa de Administración - Intendencia Municipal



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Mes	Orden de Pago N°	Planilla de salario N°	Monto en ¢	Afectación Presupuestaria
Marzo	507	114238	200.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Marzo	507	114233	200.000	Programa de Administración - Junta Municipal
Marzo	507	114231	600.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Marzo	507	114232	3.400.000	Programa de Inversión - Obras de inversión Municipal
Abril	679	114545	24.200.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Abril	679	114549	2.800.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Abril	679	114546	3.400.000	Obras de Inversión - Obras de inversión
Abril	679	114558	200.000	Programa de Acción - Educación, Cultura, Deporte y Turismo
Abril	679	114548	600.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
ABRIL	679	114538	200.000	Programa de Administración - Intendencia
Abril	679	114536	200.000	Programa de Administración - Junta Municipal
Mayo	852	114894	200.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Mayo	852	114891	2.000.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Mayo	852	114893	200.000	Programa de Acción - Seguridad y Tránsito
Mayo	852	114895	200.000	Programa de Administración - Intendencia
Mayo	852	114892	200.000	Programa de Administración - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Mayo	852	114890	200.000	Programa de Administración - Junta Municipal
Mayo	852	114887	23.800.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Mayo	852	114889	200.000	Programa de Administración - Administración y Finanzas
Mayo	852	114888	200.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Mayo	852	114899	3.200.000	Programa de Inversión - Obras de inversión Municipal
Junio	1017	115215	600.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Junio	1017	115216	3.200.000	Programa de Inversión - Obras de inversión Municipal
Junio	1017	115208	200.000	Programa de Administración - Intendencia
Junio	1017	115217	23.000.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Junio	1017	115210	200.000	Programa de Administración - Junta Municipal
Junio	1017	115211	2.000.000	Programa de Acción - Programa de Acción - Seguridad y Tránsito
Junio	1017	115209	200.000	Programa de Administración - Administración y finanzas
Junio	1017	115214	200.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Junio	1017	115212	200.000	Programa de Acción - Educación, Cultura, Deporte y Turismo
Julio	1146	115755	200.000	Programa de Acción - Educación, Cultura, Deporte y Turismo
Julio	1146	115767	200.000	Programa de Administración - Intendencia Municipal
Julio	1146	115758	2.600.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Julio	1146	115752	200.000	Programa de Administración - Junta Municipal
Julio	1146	115756	22.400.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Julio	1146	115759	600.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Julio	1146	115755	200.000	Programa de Acción - Educación, Cultura, Deporte y Turismo
Julio	1146	115760	3.200.000	Programa de Inversión - Obras de inversión Municipal

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Mes	Orden de Pago N°	Planilla de salario N°	Monto en ₡	Afectación Presupuestaria
Agosto	1389	116287	3.200.000	Programa de Inversión - Obras de inversión municipal
Agosto	1389	116295	260.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Agosto	1389	116284	600.000	Programa de Acción - Construcción y conservación de obras y servicios
Agosto	1389	116281	400.000	Programas de acción - Educación, cultura, deporte y Turismo
Agosto	1389	116280	200.000	Programa de Administración - Intendencia Municipal
Agosto	1389	116278	200.000	Programa de Administración - Junta Municipal
Agosto	1389	116297	23.800.000	Programa de Acción - Higiene, Salubridad, y Medio Ambiente
Total en ₡			266.260.000	

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 07/2022, 09/2022

Para visualizar inextenso los beneficiarios del cobro **Ver Anexo N° 3.**

En atención a lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 13/2022 se solicitó en los puntos 2 y 3: cuanto sigue:

*"2. Dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que establece las labores realizadas por la Municipalidad consideradas como insalubres.*

*3. Copia autenticada del Reglamento Interno de la Municipalidad, en el que establece las labores realizadas catalogadas como insalubres."*

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

Al respecto, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por el Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" en su Capítulo 03 – Sistema de Presupuesto, 03-01 Clasificador Presupuestario, Artículo 36 – Clasificador Presupuestario de Gastos, apartado j.6 – Bonificación en concepto de labores insalubres y riesgosas establece: "Para su asignación al personal deberán contar con dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el reglamento interno de la Institución."

Así también, en su Capítulo 04-01 Personal Contratado, Artículo 98 establece: "El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato de modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2021, que será acumulativa en el año."

En consideración a lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 13/2022 se solicitó en su punto N° 1: "Informar los motivos por los cuales la Institución procedió a pagar remuneración complementaria en concepto de insalubridad, a pesar de no haber suscrito contrato con el personal jornalero, conforme lo dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por el Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021"

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.



## Conclusión

La Municipalidad de San Lorenzo pagó a personal jornalero \$ 266.260.000 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones doscientos sesenta mil) en concepto de insalubridad, en el periodo de enero a octubre del 2021, a pesar de no contar con contratos suscrito con la Institución que establezca dicha remuneración complementaria, ni con Dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", lo que implica que se esté realizando pagos de remuneraciones a personas que no cuentan con ninguna relación laboral con la Institución.

## Recomendaciones

La Municipalidad, por una parte, en el momento de contar con la necesidad de contratar los servicios personales de una persona, deberá suscribir necesariamente un contrato, conforme lo dispone la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", las Leyes Anuales de Presupuesto y Anexos, especificando de manera detallada, de que área dependerá, que tipo de funciones realizará, horario a ser cumplido, remuneraciones a percibir y los informes a ser presentados, entre otros.

Por otra parte, el pago de remuneraciones al personal contratado, se deberá realizar de acuerdo a lo previsto en el respectivo contrato, para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir en el futuro.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.

### **Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales.**

#### **Observación N° 7.**

**Pagos de honorarios profesionales de más por un total de \$ 1.291.200.748, como consecuencia de establecer sueldos superiores a los 48 salarios mínimos vigentes como lo establece el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021.**

De la revisión de las Ordenes de Pagos afectados al Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales, financiados con recursos genuinos, Royalties y los provenientes de Juegos de Azar, en el periodo comprendido de enero a octubre del 2021, se verificó que la Municipalidad pagó de más \$ 1.291.200.748 (Guaraníes un mil doscientos noventa y un millones doscientos mil setecientos cuarenta y ocho) a honorarios profesionales cuyas prestaciones de servicios fueron por resultados/productos, como consecuencia de establecer salarios superiores a 48 salarios mínimos establecido en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" conforme se expone a continuación:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Cuadro N° 07.

N° Orden Pago	Fecha Orden	Según Contrato	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	Total Orden Pago	FF	OF	Total en ¢	Remuneración máxima 48 salarios mínimos vigentes	Diferencia pagada de más en ¢
a	b	c	d	e	f	g	i	j	K	L= (suma columna i)	M	N=(L-M)
F-001070	21/7/2021	Contrato sin número, con vigencia	CELSO VELÁZQUEZ ESCOBAR	BANCO ITAU	50050048-8	3346232	69.000.000	30	1	138.000.000	105.256.272	32.743.728
F-001072	22/7/2021	20/07/2021 al 30/08/2021		BANCO ITAU	50050048-8	3346234	69.000.000	30	1			
F-000190	29/1/2021	Contrato sin número, con vigencia 04/01/2021 al 24/01/2021	NINFA CAROLINA BRIZUELA	BANCO ITAU	50050074-9	468116	150.000.000	30	1	150.000.000	105.256.272	44.743.728
F-001041	8/7/2021	Contrato sin número, con vigencia 19/04/2021 al 28/05/2021	NINFA CAROLINA BRIZUELA	BANCO ITAU	50050074-9	3346267	150.000.000	30	1	150.000.000	105.256.272	44.743.728
F-000222	5/2/2021	Contrato sin número, con vigencia 04/01/2021 al 04/02/2021	LUIS ALBERTO SALOMÓN HERRERA	BANCO ITAU	50050074-9	468125	165.000.000	30	1	165.000.000	105.256.272	59.743.728
F-000272	16/2/2021	Contrato sin número, con vigencia 08/01/2021 al 05/02/2021	LUIS ALBERTO SALOMÓN HERRERA	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	13096438	150.000.000	30	1	150.000.000	105.256.272	44.743.728
F-000316	19/2/2021	Contrato sin número, con vigencia 13/01/2021 al 17/02/2021	ALDO VALENTIN GALEANO VILLALBA	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	13096445	150.000.000	30	1	150.000.000	105.256.272	44.743.728
F-000653	22/4/2021	Contrato sin número, con vigencia 09/03/2021 al 15/04/2021	ALDO VALENTÍN GALEANO VILLALBA	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	13191696	160.000.000	30	1	160.000.000	105.256.272	54.743.728
F-000854	4/6/2021	Contrato sin número, con vigencia 07/04/2021 al 07/05/2021	LINO DÍAZ VILLAR	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	13191765	155.000.000	30	1	155.000.000	105.256.272	49.743.728
F-001057	16/7/2021	Contrato sin número, con vigencia 18/05/2021 al 18/06/2021	LINO DÍAZ VILLAR	BANCO ITAU	50050048-8	3346210	160.000.000	30	1	160.000.000	105.256.272	54.743.728
F-000411	11/3/2021	Contrato sin número, con vigencia 03/02/2021 al 08/03/2021	DANIEL OJEDA VILLALBA	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	13096452	160.000.000	30	1	160.000.000	105.256.272	54.743.728
F-000968	23/6/2021	Contrato sin número, con vigencia 18/03/2021	DANIEL OJEDA VILLALBA	BANCO AMAMBAY S.A, BANCO ITAU	1047000040, 50050074-9	14563566	155.000.000	30	001, 007	155.000.000	105.256.272	49.743.728

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N° Orden Pago	Fecha Orden	Según Contrato	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	Total Orden Pago	FF	OF	Total en ¢	Remuneración máxima 48 salarios mínimos vigentes	Diferencia pagada de más en ¢
a	b	c	d	e	f	g	i	j	K	L= (suma columna i)	M	N=(L-M)
		al 18/05/2021										
F-001109	28/7/2021	Contrato sin número, con vigencia 09/07/2021 al 28/07/2021	BENICIO ÉRICO NÚÑEZ ROMERO	BANCO ITAU	50050048-8	3567703	160.000.000	30	1	160.000.000	105.256.272	54.743.728
F-001142	2/8/2021	Contrato sin número, con vigencia 15/07/2021 al 30/07/2021	SERGIO FABIÁN TORRES AVALOS	BANCO ITAU	50050048-8	3567736	160.000.000	30	1	160.000.000	105.256.272	54.743.728
F-001382	9/9/2021	Contrato sin número, con vigencia 01/09/2021 al 09/09/2021	SERGIO FABIÁN TORRES AVALOS	BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	12930182	180.000.000	30	11	160.000.000	105.256.272	54.743.728
F-001266	18/8/2021	Contrato sin número, con vigencia 20/07/2021 al 16/08/2021	JUAN MANUEL LÓPEZ	BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	12930172	160.000.000	30	11	160.000.000	105.256.272	54.743.728
F-001271	19/8/2021	Contrato sin número, con vigencia 14/07/2021 al 14/08/2021	JUAN MANUEL ESCOBAR CABRERA	BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	12930173	200.000.000	30	11	200.000.000	105.256.272	94.743.728
F-001316	26/8/2021	Contrato sin número, con vigencia 02/08/2021 al 26/08/2021	JUAN MANUEL ESCOBAR CABRERA	BANCO ITAU	50050048-8	3810945	160.000.000	30	1	160.000.000	105.256.272	54.743.728
F-001284	20/8/2021	Contrato sin número, con vigencia 14/07/2021 al 14/08/2021	ARNALDO A. BARRIOS I	BANCO AMAMBAY S.A, BANCO ITAU	1047000190, 50050048-8	16609496	196.000.000	30	001, 011	196.000.000	105.256.272	90.743.728
F-001062	20/7/2021	Contrato sin número, con vigencia 09/07/2021 al 20/07/2021	MIGUEL ÁNGEL CANDIA VERGA	BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	11450859	250.374.402	30	1	250.374.402	105.256.272	145.118.130
F-000808	19/5/2021	Contrato sin número, con vigencia 05/03/2021 al 31/03/2021 VER ORIGINAL NO ESTA EL CONTRATO	CARLOS RUBÉN OVEJERO SALDÍVAR	BANCO ITAU	50050048-8	2862722	256.951.786	30	1	256.951.786	105.256.272	151.695.514
Total en ¢							3.416.326.188					1.291.200.748

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Al respecto, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por el Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" en su Capítulo 04-01 Personal Contratado, Artículo 100 establece: "Establecese las siguientes disposiciones con relación al personal contratado:

a) Topes salariales (artículo 38, inciso a)

Fijase las siguientes escalas de remuneraciones por cada Objeto del Gasto del Subgrupo 140, Personal Contratado.

(...).

a.5) 145 Honorarios profesionales.

a.5.2) Cuando la prestación de servicios del contratado se establezca por resultado o producto, con el Objeto del Gasto 145, Honorarios Profesionales, podrán percibir remuneraciones hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalente a ₡ 2.192.839 x cuatro (4) (IVA incluido), y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos durante el año, que podrán ser abonados por meses, por pagos parciales o por única vez, hasta el citado monto, indistintamente, en las modalidades de prestación de servicios establecidos en el respectivo contrato."

En consideración a lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 19/2022 se solicitó: "Informar los motivos por los cuales la Municipalidad suscribió contratos con el personal como Honorarios Profesionales, por montos superiores a lo establecido en las disposiciones legales vigentes."

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

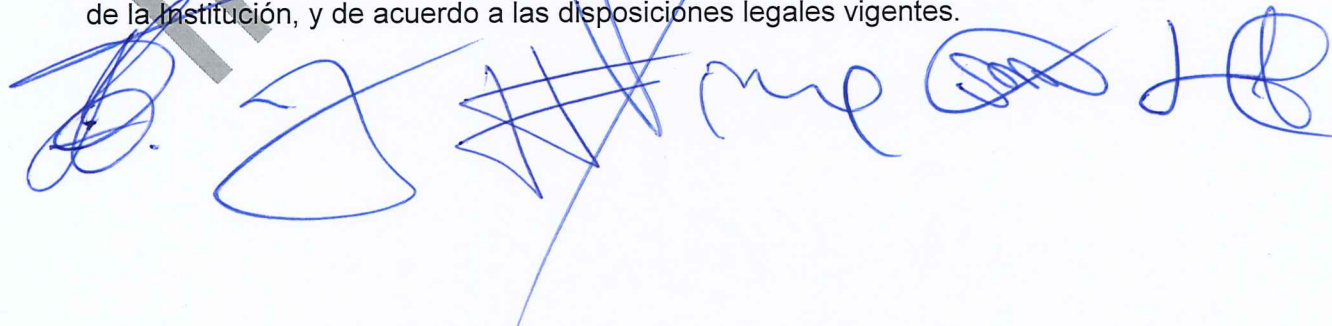
### **Conclusión**

La Municipalidad suscribió contratos de prestación de servicios personales como Honorarios Profesionales, estableciendo salarios superiores a los 48 salarios mínimos vigentes, arrojando pagos de más por un total de ₡ 1.291.200.748 (Guaraníes un mil doscientos noventa y un millones doscientos mil setecientos cuarenta y ocho), en contravención de lo establece el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

### **Recomendaciones**

La Municipalidad, en adelante los contratos de prestación de servicios personales, deberá establecer remuneraciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

Para ello, se deberá implementar mecanismos de control, a los efectos de que, en el momento de definir la remuneración a asignar al personal contratado, sea acorde al servicio a prestar, la situación económica de la Institución, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.





**Observación N° 8.**

**Municipalidad suscribió 2 contratos con una misma persona, como Honorarios Profesionales, dentro de un mismo periodo de tiempo, en contravención de lo que establece el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021.**

De la revisión de las Ordenes de Pagos afectados al Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales, financiados con recursos genuinos, en el periodo comprendido de enero a octubre del 2021, se verificó que la Municipalidad suscribió 2 contratos con una misma persona, dentro de un mismo periodo de tiempo, en contravención de lo que establece el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 08.**

Según Contrato				Según Orden de Pago								
Nombre y Apellido	C.I. N°	N° y vigencia	Descripción	Monto en ¢	N° Orden Pago	Fecha Orden	Monto en ¢	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	FF	OF
a	B	c	d	e	F	g	h	i	J	k	l	m
LUIS ALBERTO SALOMÓN HERRERA	730337	Contrato sin número, con vigencia 04/01/2021 al 04/02/2021	Levantamiento de datos y notificación en propiedades	165.000.000	F-000222	5/2/2021	165.000.000	BANCO ITAU	50050074-9	468125	30	1
		Contrato sin número, con vigencia 08/01/2021 al 05/02/2021	Trabajos de actualización catastral de 100 manzanas en la ciudad de San Lorenzo	150.000.000	F-000272	16/2/2021	150.000.000	BANCO AMAMBA Y S.A	1047000026	13096438	30	1
JUAN MANUEL ESCOBAR CABRERA	2045221	Contrato sin número, con vigencia 14/07/2021 al 14/08/2021	Levantamiento de datos catastral	200.000.000	F-001271	19/8/2021	200.000.000	BANCO AMAMBA Y S.A	1047000190	12930173	30	1
		Contrato sin número, con vigencia 02/08/2021 al 26/08/2021	Levantamiento de datos catastral	160.000.000	F-001316	26/8/2021	160.000.000	BANCO ITAU	50050048-8	3810945	30	1
MIGUEL ÁNGEL CANDIA VERGA	543533	Contrato sin número, con vigencia 09/07/2021 al 22/07/2021	Elaboración de Proyectos de empedrados	250.374.402	F-001062	20/7/2021	250.374.402	BANCO AMAMBA Y S.A	1047000057	11450859	30	1
		Contrato sin número, con vigencia 09/07/2021 al 22/07/2021	Elaboración de proyectos de plazas	62.009.072	F-001088	23/7/2021	62.009.072	BANCO ITAU	30033090/2	-5055062	30	1
Total en ¢				987.383.474				987.383.474				

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.

Al respecto, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por el Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" en su Capítulo 04-01 Personal Contratado, Artículo 100, inciso c) Restricciones, punto c.3) establece: "Para todo personal contratado regirán las normas constitucionales y legales de la prohibición de la percepción de doble remuneración en más de una Entidad del Estado conforme al artículo 38, inciso b), de la Ley N° 6672/2021 y la presente reglamentación. En tal orden normativo, el personal contratado con los Objetos del Gasto 141 Contratación de personal técnico, 144 Jornales, 145 Honorarios Profesionales, 146 Contratación del personal de servicio en el Exterior y 147 Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario, no podrá celebrar más de un contrato y recibir más de una remuneración en un OEE o en otros. Salvo el caso del personal contratado para el ejercicio de la docencia e investigación científica y el personal de blanco."



En consideración a lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 20/2022 se solicitó cuanto sigue: *"Informar los motivos por los cuales la Municipalidad 2 contratos con una misma persona, como honorarios profesionales, en el mismo periodo de vigencia de los contratos, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por el Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021"*

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### **Conclusión**

La Municipalidad de San Lorenzo suscribió 2 contratos con una misma persona, como Honorarios Profesionales, dentro de un mismo periodo de tiempo, en contravención de lo que establece el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

### **Recomendaciones**

La Municipalidad, en adelante en el momento de contar con la necesidad de contratar los servicios personales de una persona, deberá suscribir un solo contrato con una misma persona dentro de un mismo periodo, conforme lo establece las disposiciones legales vigentes.

Así también, para la contratación deberá exigir la presentación de la Constancia de ser o no Funcionario/a Público/a emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de verificar que, el personal a ser contratado, no cuenta con contrato vigente en la misma Institución, o que, cuenta con contrato vigente en otro Organismo y Entidad del Estado, en el caso, de que la Secretaría de la Función Pública no cuente con los registros actualizados del personal.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.

### **Observación N° 9.**

**La Municipalidad pagó por Honorarios Profesionales \$ 1.671.000.000 cuyos trabajos de levantamiento catastral de varias manzanas y lotes de barrios, son las mismas.**

De la revisión de las Ordenes de Pagos afectados al Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales, financiados con recursos Genuinos y Royalties, en el periodo comprendido de enero a octubre del 2021, se verificó que la Municipalidad pagó un total \$ 1.671.000.000 (Guaraníes un mil seiscientos setenta y un millones), a personas contratadas por honorarios profesionales, que realizaron el levantamiento catastral de las mismas manzanas y lotes de varios barrios de la ciudad de San Lorenzo, conforme se expone a continuación:



**Cuadro N° 09.**

N° de Orden Pago	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	Total Orden Pago en ¢	Objeto Gasto	FF	OF	Concepto
F-000854	4/6/2021	LINO DIAZ VILLAR	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	-13191765	155.000.000	145	30	1	REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO CATASTRALES DE 100 MANZANAS DEL BARRIO SAN RAMÓN (PARTE), LAS MERCEDES (PARTE) Y PARTE DE VIRGEN DE LOS REMEDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 823/2021.-
F-001284	20/8/2021	ARNALDO A. BARRIOS I	BANCO AMAMBAY S.A, BANCO ITAU	1047000190, 50050048-8	-16609496	196.000.000	145	30	001, 011	LEVANTAMIENTO DE DATOS CATASTRALES DE 130 MANZANAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-000190	29/1/2021	NINFA CAROLINA BRIZUELA	BANCO ITAU	50050074-9	-468116	150.000.000	145	30	1	HONORARIOS PROFESIONALES POR LOS TRABAJOS DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES DE INMUEBLES SITUADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO
F-000653	22/4/2021	ALDO VALENTIN GALEANO VILLALBA	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	-13191696	160.000.000	145	30	1	PAGO POR TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CONFORME AL CONTRATO
F-001382	9/9/2021	SERGIO FABIAN TORRES AVALOS	BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	-12930182	180.000.000	145	30	11	REALIZACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE DATOS CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.-
F-001057	16/7/2021	LINO DIAZ VILLAR	BANCO ITAU	50050048-8	-3346210	160.000.000	145	30	1	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1067/2021.-
F-001271	19/8/2021	JUAN MANUEL ESCOBAR CABRERA	BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	-12930173	200.000.000	145	30	11	TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO DE DATOS CATASTRALES DE 150 MANZANAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO
F-001142	2/8/2021	SERGIO FABIAN TORRES AVALOS	BANCO ITAU	50050048-8	-3567736	160.000.000	145	30	1	TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO SEGÚN CONTRATO.-
F-001266	18/8/2021	JUAN MANUEL LOPEZ	BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	-12930172	160.000.000	145	30	11	RELEVAMIENTOS DE DATOS CATASTRAL DE 100 MANZANAS DE LOS BARRIOS LUCERITO, SANTA CRUZ Y VIRGEN DE ROSARIO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-000272	16/2/2021	LUIS ALBERTO SALOMON HERRERA	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	-13096438	150.000.000	145	30	1	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE 100 MANZANAS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 138/2021.-
Total en ¢						1.671.000.000				

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.

A continuación, se pasa a exponer que como los personales contratados como honorarios profesionales realizaron el mismo trabajo:

**Cuadro N° 10.**

Barrio	Orden de Pago F-000854 del 04/06/21				Orden de Pago F-001284 del 20/08/21			
	Contrato Sin Numeración, por un monto de G 155.000.000, con vigencia del 07/04/21 al 07/05/21				Contrato Sin Numeración, por un monto de G 196.000.000, con vigencia del 14/07/21 al 14/08/21			
	SR. LINO DÍAZ VILLAR				ARNALDO A. BARRIOS I			
Manzanas	Lotes			Manzanas	Lotes			
2045	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19			2045	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20			
2119	1, 2, 3, 4, 5, 6			2119	2, 3, 4, 5, 6			
2120	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11			2120	3,4,5,6,7,8,9,10			
2121	2,3,4,5,6,7			2121	2,3,4,5,6,7			
2122	1,2,3,4,5,6,7,8,9			2122	2,3,4,5,6,7,8,9			
2124	2,3,4,5,6,7			2124	1,2,3,4,5,6,7			
2125	1,2,3,4,5,6,7			2125	1,2,3,4,5,6,7			
3672	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12			3672	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12			
3673	1,2,3,4,5,6,7,8			3673	1,2,3,4,5,6,7,8			
3674	1,2,3,4,5			3674	2,3,8			

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Barrio	Orden de Pago F-000854 del 04/06/21		Orden de Pago F-001284 del 20/08/21	
	Contrato Sin Numeración, por un monto de G 155.000.000, con vigencia del 07/04/21 al 07/05/21		Contrato Sin Numeración, por un monto de G 196.000.000, con vigencia del 14/07/21 al 14/08/21	
	SR. LINO DÍAZ VILLAR		ARNALDO A. BARRIOS I	
	Manzanas	Lotes	Manzanas	Lotes
	4727	1,2,3	4727	1,2,3,6
	4729	1,2,3,4	4729	1,2,3,4
	4730	2,3,4,5	4730	2,3,4,5
Las Mercedes	829	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30	829	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25
	1161	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28	1161	1,2,3,4,6,7,8,9,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28
	1163	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24	1163	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24
	3842	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28	3842	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,22
	3843	2,3,4,5,6,7	3843	2,3,4,5,6,7
	4414	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15	4414	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15
	4415	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	4415	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
	4417	2,3,4,5,6,7	4417	2,3,4,5,6,7

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.

Como ejemplo, se expone en forma escaneada 2 de los informes presentados:

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL SAN LORENZO

MANZANA CTRL. Nº 2045

LOTE CTRL. Nº	TITULO SI (S)/NO (N)	NOMBRE DEL PROPIETARIO/ OCUPANTE	TIPO DE PAVIMENTO	VIVIENDA	BALDIO (B)/ CONSTRUCCIÓN (C) (m2)	CLASIFICACION	AREA CONSTRUIDA EN (m2)	OBSERVACION
1	S	ALCARAZ AGUIAR MARCIAL	EMP	V		MUY BUENA	94	NINGUNA
2	S	OVELAR AYALA RAMON VIRILO	EMP	V		MUY BUENA		NINGUNA
3	S	MARTINEZ Z JOSE DOMINGO	EMP	V		MUY BUENA	178	NINGUNA
4	S	CUBAS ANGELA SETRINI DE	EMP	V		MUY BUENA	176	NINGUNA
5	S	MACIEL JOSEFA GIMENEZ DE	EMP	V		MUY BUENA	250	NINGUNA
6	S	MEDINA HERMINIA	EMP	V		MUY BUENA	194	NINGUNA
7	S	SOSA CAÑO CAYO	EMP	V		MUY BUENA	133	NINGUNA
8	S	VALDEZ COLMAN, EDUARDO FABIAN	EMP	V		MUY BUENA	128	NINGUNA
9	S	KRIVOROTOLF HARENS COSTANTINO	EMP	V		MUY BUENA	297	NINGUNA
10	S	LOPEZ LORENZO	EMP	V		MUY BUENA	78	NINGUNA
11	S	VILLALBA G. FELIPE G.	EMP	V		MUY BUENA	209	NINGUNA
12	S	RODAS ODDONE MARIO	EMP		B			NINGUNA
13	S	MARTINEZ CATALINO	EMP		B			NINGUNA
14	S	RODAS ODDONE MARIO	EMP		B			NINGUNA
15	S	ZARACHO ESPINOLA PEDRO	EMP		B			NINGUNA
16	S	RODAS ODDONE MARIO	EMP		B			NINGUNA
17	S	FLEITAS SONIA ELIZABETH	EMP		B			NINGUNA
18	S	AMARILLA ANTONIA FROILANA	EMP		H			NINGUNA
19	S	FORTE MONICA A.	EMP		B			NINGUNA

*[Handwritten signature and stamp]*

Lino Díaz Villar  
Lic. en Ciencias Geográficas  
Rno. F. J. N° 377

0000299

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py







Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO ACTUALIZACION CATASTRAL										
C.T.A. C.T.R.A.L.	FINCA N°	PROPIETARIO	TERRENO	Superficie		VALOR TERRENO	BARRIO SAN RAMON			Obs
				EDIFICADO			TIPO DE PAVIMENTO	ZONA		
27	2045	1	11823	ALCARAZ AGUIAR MARCIAL	437	92	10 624 180	E		3
27	2045	2	11273	OVELAR AYALA RAMON VIRILO	582	75	8 200 365	E		3
27	2045	3	28723	MARTINEZ Z JOSE DOMINGO	650	108	15 794 737	E		3
27	2045	4	11823	DUBAS ANGELA SETRINI DE	478	85	11 614 178	E		3
27	2045	5	32516	MACIEL JOSEFA GIMENEZ DE	406	112	5 927 756	E		3
27	2045	6	11823	MEDINA HERMINIA	406	0	9 879 310	E		3
27	2045	7	11823	SOSA CANO CAYO	406	0	9 879 310	E		3
27	2045	8	41829	VALDEZ COLMAN EDUARDO FABIAN	406	63	9 879 310	E		3
27	2045	9	11823	KRIVOROTOLF HARENS COSTANTINO	406	65	9 879 310	E		3
27	2045	10	11823	LOPEZ LORENZO	437	115	10 624 180	E		3
27	2045	11	28651	VILLALBA G. FELIPE G	437	0	10 624 180	E		3
27	2045	12	11823	RODAS ODDONE MARIO	4 812	132	70 238 260	E		3
27	2045	13	11273	MARTINEZ CATALINO	495	141	12 033 162	E		3
27	2045	14	11823	RODAS ODDONE MARIO	420	0	10 213 867	E		3
27	2045	15	23544	ZARACHO ESPINOLA PEDRO	420	0	10 213 867	E		3
27	2045	16	0	RODAS ODDONE MARIO	420	106	6 128 367	E		3
27	2045	17	11823	FLEITAS SONIA ELIZABETH	503	0	12 238 915	E		3
27	2045	18	11823	AMARILLA ANTONIA FROLANA	396	108	9 630 047	E		3
27	2045	19	14701	AMARILLA GUIRLAND, DANIEL MANFREDO	425	110	10 326 524	E		3
27	2045	20	11273	RODAS ODDONE MARIO	11 889	146	173 476 249	E		3

*[Handwritten signature]*  
 Insc. Ricardo A. Barrios  
 Reg. Prof. N° 2199

AÑO 2021

030018

Cuadro N° 11.

Barrio	Orden de Pago F-00190 del 29/01/21		Orden de Pago F-000854 del 04/06/21	
	Contrato Sin Numeración, por un monto de G 150.000.000, con vigencia del 04/01/21 al 24/01/21		Contrato Sin Numeración, por un monto de G 155.000.000, con vigencia del 07/04/21 al 07/05/21	
	NINFA CAROLINA BRIZUELA		SR. LINO DÍAZ VILLAR	
	Manzanas	Lotes	Manzanas	Lotes
Virgen de los Remedios	1084	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	1084	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
	1085	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20,21,22	1085	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22
	1086	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	1086	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13
	1087	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24	1087	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24
	1112	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24	1112	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24
	3260	1,2,3	3260	1,2,3
	3261	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27	3261	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27
	4549	1,2,3,4,5,6,7,8,9	4549	1,2,3,4,5,6,7,8,9

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.

Como ejemplo, se expone en forma escaneada 2 de los informes presentados:

*[Handwritten signatures and scribbles]*





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

ACTUALIZACION DE DATOS CATASTRALES				MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
				MANZANA CATASTRAL N°: 1085						
				FECHA DE ACTUALIZACION: AÑO 2.020						
CTA. CTE. CTRAL. :	FINCA N°	PROPIETARIO	TERRENO	SUPERFICIE		BARRIO: Virgen de los Remedios				
				EDIFICADO	VALOR TERRENO	PAVIMENTO	ZONA	Obs.		
27	1085	2	31677	RIOS MARTINEZ JORGE DAVID	383,4	93	5923638	A	3	
27	1085	3	20980	LEDESMA DE SOTO CORNELIA	383,4	110	594341	A	3	
27	1085	4	29616	SANABRIA MIRANDA, ANGEL DARIO	383,4	170	594341	A	3	
27	1085	5	23839	CABRAL CHAMORRO TERESA ELIZABETH	383,4	160	594341	A	3	
27	1085	6	49414	FERNANDES CABRAL PAOLA CAROLINA	383,4	100	594341	A	3	
27	1085	7	7869	CORONEL B. HUGO R.	383,4	410	594341	A	3	
27	1085	8	20515	ALVARENGA ESTEBAN MARINO	383,4	420	594341	A	3	
27	1085	9	7869	RIVAS V. ALBERTO	383,4	150	594341	A	3	
27	1085	10	48537	RODAS PAREDES, VICENTE	397,07	350	15932037	A	3	
27	1085	11	22525	ARRUA FELIX	397,07	140	5793806	A	3	
27	1085	12	22514	ORTIZ DUARTE RAMON CARLOS	397,07	120	5793806	A	3	
27	1085	13	7869	MORALES CANDIA PORFIRIO	397,07	100	5793806	A	3	
27	1085	14	7869	MORALES CANDIA PORFIRIO	397,07	130	5793806	A	3	
27	1085	15	12304	RIVAS VAZQUEZ ALBERTO	383,4	115	594341	T	3	
27	1085	16	30311	CABALLAS VILLAR, NANSI ALBA	383,4	60	594341	T	3	
27	1085	17	7869	FRANCO DE JIMENEZ STELLA	383,4	130	594341	T	3	
27	1085	19	20667	FERNANDEZ TERESA E.C.DE	383,4	200	594341	T	3	
27	1085	20	24781	CABRAL CHAMORRO TERESA ELIZABETH	383,4	0	594341	T	3	
27	1085	21	7869	GAONA SOSA SERAFINA DEL PILAR	383,4	0	594341	T	3	
27	1085	22	25791	GAONA DE BENITEZ SERAFINA DEL PILAR	383,4	0	594341	T	3	

PROFESIONAL RESPONSABLE	AÑO 2020	CATASTRO URBANO
-------------------------	----------	-----------------

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Stamp: Lic. Ciencias Geográficas, Reg. Prot. N° 395 A]*

Informe

0000299









Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Barrio	Orden de Pago F-000653 del 22/04/21		Orden de Pago F-001382 del 09/09/21	
	Contrato Sin Numeración, por un monto de G 160.000.000, con vigencia del 09/03/21 al 15/04/21		Contrato Sin Numeración, por un monto de G 180.000.000, con vigencia del 01/09/21 al 09/09/21	
	ALDO VALENTÍN GALEANO VILLALBA		SERGIO FABIÁN TORRES	
Manzanas	Lotes	Manzanas	Lotes	
2671	2,3,4,5	2671	2,3,4,5	
2672	2,3	2672	2,3	
2674	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38	2674	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38	
2675	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	2675	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	
2676	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	2676	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
3435	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	3435	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	
3436	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	3436	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	
3495	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	3495	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.

Como ejemplo, se expone en forma escaneada 2 de los informes presentados:

ACTUALIZACION DE DATOS CATASTRALES				MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO					
				MANZANA CATASTRAL N°: 1923					
				AÑO DE ACTUALIZACION: AÑO 2.021					
				SUPERFICIE			BARRIO: MIRAFLORES		
CTA. CTE. CTRAL. :	FINCA N°	PROPIETARIO	TERRENO	EDIFICADO	VALOR TERRENO	PAVIMENTO	ZONA	Obs.	
27	1923	1	32954	RECKZIEGEL CABALLERO ROLAND GERD	420	0	6.128.387	E	2
27	1923	2	41165	AGUILERA DE OCAMPO, JULIA TERESA	360	100	8.754.589	E	2
27	1923	3	0	ESTIGARRIBIA VELAZQUEZ ELSA	360	70	5.252.903	E	2
27	1923	4	36386	I.D.E.S.A.	360	140	5.252.903	E	2
27	1923	5	24869	PAVON GARCIA MARCELINA	360	140	5.252.903	E	2
27	1923	7	29410	GANADERA AGROINDUSTRIAL "AURORA" S.A.	360	170	8.754.589	E	2
27	1923	8	38392	GALVAN GAVILAN, ESTELVINA	360	150	8.754.589	E	2
27	1923	9	37022	AGUILERA PILAR ROSSANA	360	100	5.252.903	E	2
27	1923	10	21792	DIAZ PERALTA MIRIAN ESTHER	360	160	5.252.903	E	2
27	1923	11	47408	I.D.E.S.A.	360	200	5.252.903	A	2
27	1923	12	0	ESCOBAR RAMON	360	120	5.252.903	A	2
27	1923	13	47045	FRETES ZARATE JUAN VICENTE	360	0	5.252.903	A	2
27	1923	14	37368	VALLEJOS CANTERO CYNTHIA SOLEDAD	360	170	8.754.589	A	2
27	1923	15	26406	CABRERA OLMEDO GLORIA MABEL	360	130	8.754.589	A	2
27	1923	16	50593	MONTORI ARBUES FRANCISCO	360	120	8.754.589	A	2
27	1923	17	0	VELAZCO R. JUANA	360	230	5.252.903	A	2
27	1923	18	0	ACOSTA ARLINDA G. CHAMORRO DE	360	150	5.252.903	A	2
27	1923	19	26324	VEGA VIZA OSCAR	360	200	5.252.903	A	2
27	1923	20	0	SALINAS BARRIOS GRACIELA	420	80	6.128.387	A	2
27	1923	21	44364	GIMENEZ, ELIODORA	420	270	10.213.687	E	2
27	1923	22	42719	RECKZIEGEL CABALLERO ROLAND GERD	420	115	6.128.387	E	2

PROFESIONAL RESPONSABLE:

AÑO: 2.021

CATASTRO URBANO

Ing. Aldo V. Galeano V.  
Msc. MOPC 3213  
Mat/Perito CSJ 3971

0000056

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py







## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CIUDAD DE SAN LORENZO															
PROYECTO: Actualización de Datos Catastrales						MANZANA CATASTRAL N°: 1923				HOJA N° 88					
CONTRATISTA: Ing Sergio Torres						TECNICO RESPONSABLE: Ing. Sergio Torres									
N°	NOMBRE DE PROPIETARIO	N° DE LOTE	ZONA	TENENCIA	SUPERFICIE DE TERRENO	FRENTE (S) METRO LINEAL	AREA EMPLACADA - m2	TIPO DE PAVIMENTO	USO DE CONSTRUCCION	TIPO DE CONSTRUCCION	CATEGORIA PISO	TIPO DE GALPONES	TIPO DE COMERCIO	AREA TOTAL - GALPON	OBSERVACION
1	RECKZIEGEL CABALLERO ROLAND GERD	1	Z1	P	430	14	0	EM							Sin Obvier.
2	AGUILERA DE OCCAMPO, JULIA TERESA	2	Z1	P	380	12	100	EM							Sin Obvier.
3	ESTIGARRIBIA VELAZQUEZ ELSA	3	Z1	P	380	12	70	EM							Sin Obvier.
4	I.D.E.S.A	4	Z1	P	380	12	170	EM							Sin Obvier.
5	PAVON GARCIA MARCELINA	5	Z1	P	380	12	190	EM							Sin Obvier.
6	SIN DATOS	6	Z1	P	380	12	210	EM							Sin Obvier.
7	GANADERA AGROINDUSTRIAL "AURORA" S.A	7	Z1	P	380	12	200	EM							Sin Obvier.
8	GALVAN GAVILAN, ESTELVINA	8	Z1	P	380	12	190	EM							Sin Obvier.
9	AGUILERA PILAR ROSSANA	9	Z1	P	380	12	110	EM							Sin Obvier.
10	DIAZ PERALTA MIRIAN ESTHER	10	Z1	P	380	12	220	EM							Sin Obvier.
11	I.D.E.S.A	11	Z1	P	380	12	240	AS							Sin Obvier.
12	ESCOBAR RAMON	12	Z1	P	380	12	180	AS							Sin Obvier.
13	FRETES ZARATE JUAN VICENTE	13	Z1	P	380	12	70	AS							Sin Obvier.
14	VALLEJOS CANTERO CYNTHIA SOLEDAD	14	Z1	P	380	12	240	AS							Sin Obvier.

BARRIO: MIRAFLORES

FECHA DE ACTUALIZACION: SET/2021

FIRMA:

Sergio Fabian Torres Avales  
Ing. en Ciencias Geométricas  
Reg. Prof. N° 1001

0000084





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CIUDAD DE SAN LORENZO															
PROYECTO: Actualización de Datos Catastrales							MANZANA CATASTRAL N°: 1923				HOJA N° 89				
CONTRATISTA: Ing Sergio Torres							TECNICO RESPONSABLE: Ing. Sergio Torres								
N°	NOMBRE DE PROPIETARIO	N° DE LOTE	ZONA	POSICION	SUPERFICIE DE TERRENO	FRENTE (EN METRO LINEAL)	AREA EMPEDADA - m2	TIPO DE PAVIMENTO	USO DE CONSTRUCCION	TIPO DE CONSTRUCCION	CATEGORIA FISO	TIPO DE GALPON	TIPO DE COMERCIO	AREA TOTAL - GALPON	OBSERVACION
15	CABRERA OLMEDO GLORIA MABEL	Z1	P	380	12	140	AS								Sin Obser.
16	MONTORI ARBUÉS FRANCISCO	Z1	P	380	12	240	AS								Sin Obser.
17	VELAZCO R. JUANA	Z1	P	380	12	95	AS								Sin Obser.
18	ACOSTA ARLINDA G. CHAMORRO DE	Z1	P	380	12	200	AS								Sin Obser.
19	VEGA VIZA OSCAR	Z1	P	380	12	100	AS								Sin Obser.
20	SALINAS BARRIOS GRACIELA	Z1	P	420	14	150	AS								Sin Obser.
21	I.D.E.S.A.	Z1	P	420	14	240	EM								Sin Obser.
22	RECKZIEGEL CABALLERO ROLAND GERD	Z1	P	420	14	180	EM								Sin Obser.

BARRIO: MIRAFLORES	FECHA DE ACTUALIZACION: SET/2021	FIRMA:
--------------------	----------------------------------	--------

Sergio Fabian Torres Aviles  
 Ing en Catastro San Lorenzo  
 Reg. Prof. N° 1201

0000083

**Cuadro N° 13**

Barrio	Orden de Pago F-1057 del 16/07/21 Contrato Sin Numeración, por un monto de G 160.000.000, con vigencia del 18/05/21 al 18/06/21 SR. LINO DÍAZ VILLAR		Orden de Pago F-1271 del 19/08/21 Contrato Sin Numeración, por un monto de G 200.000.000, con vigencia del 14/07/21 al 14/08/21 JUAN MANUEL ESCOBAR CABRERA	
	Manzanas	Lotes	Manzanas	Lotes
San Miguel	508	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	508	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
	509	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	509	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	723	1,2,3,4,5,6	723	1,2,3,4,5,6
	724	1,2,3,4,5	724	1,2,4,5,7,8
	726	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	726	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
	728	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17,18,19	728	1,2,3,4,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17,18,19
	1342	1,2,3,4,5,6,7,8	1342	1,2,3,4,5,6,7
	1344	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	1344	2,3,4,5,6,7,8,9,10,13
	1345	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18	1345	2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17,18
	1347	1,2,3,4,5	1347	2,3,5,6,7,18
	1348	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28	1348	2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,17,18,19,20,21,22,2
	1350	1,2,3,4,5,6,7,8	1350	3,24,25,26,27,28
	3033	1,2,3,4,5,6,7,8,9	1350	1,2,3,4,5,6,7,8
	3034	2,3,4,5,6,7,8,9	3033	2,3,4,6,7,8,9,11,13
	3035	2,3,4,5,6,7,8,9	3034	2,3,5,6,7,8,9
	3604	1,2,3,4,5	3035	2,3,4,5,6,7,8,9,10
	3605	2,3,4,5,6	3604	1,2,3,4,5,6
		3605	2,3,4,5,6	

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py









Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

				MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES				MANZANA CATASTRAL N°: 726						
				FECHA DE ACTUALIZACIÓN: AÑO 2021						
CTA.	CTE.	CTRAL.	FINCA N°	PROPIETARIO	SUPERFICIE			BARRIO: San Miguel		
					TERRENO	EDIFICADO	VALOR TERRENO	PAVIMENTO	ZONA	Obs.
27	126	1	18027	SAMABRIA JUAN BAUTISTA	404,4	136	500790,744	A	2	
27	126	2		EL LOPEZ FELIPE SANTIAGO	485,28	62	708019,31	E	2	
27	126	3	4968	SAMBOVAL CRISPINIANO	485,28	107	708019,31	E	2	
27	126	4	16130	PORTILLO DE GACIA CIPRIANA	361,96	88	5281502,708	E	2	
27	126	5	20506	ZACARIAS DOMÍNGUEZ	373,25	75	5446385,188	E	2	
27	126	6		REYES LUCIO	364,17	92	5213748,374	E	2	
27	126	7	35240	ROMERO DE GARCIA, FELICITA	362,37	93	4812320,086	E	2	
27	126	8		MEABE MARIA LUCIA VILA DE	383,89	131	5.588.574	E	2	
27	126	9	48952	LEGUICOMON CHAPARRO OSCAR DANIEL	388,23	100	9.684.278	E	2	
27	126	10	34884	SIN DATOS	485,28	63	7.080.913	E	2	
27	126	11		TELLES CAYETANO A.	485,28	86	7.080.913	E	2	
27	126	12		TELLES CAYETANO	404,4	144	5.900.751	A	2	
27	126	13		ORISSO ELVIRA	404,4	68	5.900.751	A	2	
27	126	14	18451	SIMENEZ BERNARDO MIGUEL	404,4	118	5.900.751	A	2	
27	126	15	21883	RODRIGUEZ FERNANDEZ FELIX FERMIN	404	97	5.894.525	A	2	
27	126	15	18425	CORTIZ LAURA ANTONIA	404,4	68	5.900.751	A	2	

PROFESIONAL RESPONSABLE	AÑO 2021	CATASTRO URBANO
-------------------------	----------	-----------------

JUAN MANUEL ESCOBAR C.  
Lic. en Urbanismo y Geop.  
Reg. M. Q. P. N. 11425  
Mat. C. S. J. N° 2334

0000027

Cuadro N° 14

Barrio	Orden de Pago F-1057 del 16/07/21		Orden de Pago F-1271 del 19/08/21	
	Contrato Sin Numeración, por un monto de G 160.000.000, con vigencia del 18/05/21 al 18/06/21		Contrato Sin Numeración, por un monto de G 200.000.000, con vigencia del 14/07/21 al 14/08/21	
	SR. LINO DÍAZ VILLAR		JUAN MANUEL ESCOBAR CABRERA	
	Manzanas	Lotes	Manzanas	Lotes
Sagrada Familia	333	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28	333	5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17,18,19
	335	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30	335	1,4,5,7,10,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31
	336	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30	336	2,3,5,6,7,8,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29
	337	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	337	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,
	338	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	338	1,2,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
	339	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18	339	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18
	340	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	340	1,2,4,5,6,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20
	419	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25	419	17,19,20,21,22,23,24,25
420	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22	420	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22	

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Barrio	Orden de Pago F-1057 del 16/07/21		Orden de Pago F-1271 del 19/08/21	
	Contrato Sin Numeración, por un monto de G 160.000.000, con vigencia del 18/05/21 al 18/06/21		Contrato Sin Numeración, por un monto de G 200.000.000, con vigencia del 14/07/21 al 14/08/21	
	SR. LINO DÍAZ VILLAR		JUAN MANUEL ESCOBAR CABRERA	
Manzanas	Lotes	Manzanas	Lotes	
421	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19	421	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19	
422	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	422	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	
423	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14	423	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14	
424	1,2,3,4,5,7,8,9	424	1,2,3,4,5,7,8,9,29,30	
425	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23	425	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23	
426	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26	426	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26	
428	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15	428	1,2,3,4,5,6,8,9,10,12,13,14,15,17,18,	
430	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	430	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14	
431	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	431	1,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,14,15,16,17,19,20,21,22	
432	1,2,3,4,5,6,7,8,9	432	2,3,4,5,6,7,8,9,20	
434	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26	434	1,2,3,4,5,6,7,12,14,16,17,18,19,20,21,23,26	
435	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26	435	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18	
436	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	436	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,14,15,16,17,18,19,20	
437	1,2,3,4	437	1,3,4	
438	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26	438	1,2,3,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,25,26	
439	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26	439	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25	
440	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	440	2,3,4,6,7,8,9,10,11,12	
441	1,2,3,4,5,6,7,8	441	1,2,3,4,5,6,7,8	
442	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	442	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	
443	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	443	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	
444	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	444	1,2,3,5,6,7,8,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
445	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15	445	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15	
690	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	690	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	
1052	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15	1052	2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15	
1053	2,3,4,5	1053	2,3,4,5,6,9,10	
1118	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	1118	1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14	
1119	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	1119	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	
1120	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	1120	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	
1122	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	1122	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
1123	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	1123	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	
1124	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	1124	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20	
1125	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	1125	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17	
2425	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	2425	2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	

Fuente: Órdenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.







Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES				MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO					
				MANZANA CATASTRAL N° 421					
				FECHA DE ACTUALIZACIÓN: AÑO 2021					
CTA. CTE. CTRAL. :	FINCA N°	PROPIETARIO	TERRENO	EDIFICADO	SUPERFICIE VALOR TERRENO	BARRIO: Sagrada Familia			
						PAVIMENTO	ZONA Cba.		
27	421	1	7748	AMARILLA BOGADO GENARO	437,70	300	1113-1942,99	A	2
27	421	2		O ROLAN GANDENCO	420	337	10213686,57	A	2
27	421	3	18565	GONZALEZ PATROCIA AMADA	420	150	10213686,57	A	2
27	421	4		O AGUIAR TURQUIN ALBERTO	420	0	10213686,57	A	2
27	421	5	10727	ENCISO ECHEVERRIA NORMA BEATRIZ	420	106	10213686,57	E	2
27	421	6	6819	TROVATO PEREZ GUILLERMO	420	200	10213686,57	E	2
27	421	7	6819	TROVATO PEREZ GUILLERMO	420	0	10213686,57	E	2
27	421	8		O ENDOZA EVELIA LUCIA B DE	420	0	10213686,57	E	2
27	421	9	6819	ROJAS HUMBERTO ALFREDO	420	80	10213686,57	E	2
27	421	10	18566	CABRAL AGUIAR JORGE FREDY	0	169	24318,3016	E	2
27	421	10	18566	CABRAL AGUIAR JORGE FREDY	210	113	5136843,336	E	2
27	421	10	18566	CABRAL AGUIAR JORGE FREDY	210	101	5 106,843	E	2
27	421	11	18550	MARTINEZ MORA SILVIA SUSANA	420	0	10213686,57	E	2
27	421	12	3043	MILLALBA FALCON RITA NATHALIA	420	182	6 128,387	E	2
27	421	13	3011	ROJAS ROJAS MAGDALENA ELISA	420	0	6 128,387	E	2
27	421	14		O DIAZ MARIA ROJAS DE	420	194	6 128,387	E	2
27	421	15		O DIAZ MARIA ROJAS DE	420	125	6 128,387	E	2
27	421	16		O LOPEZ CARLOS F	430,8	0	7 019,544	E	2
27	421	17	24752	DIAZ INDIFRAN RODNEY PAUL	434,11	0	12 147,453	E	2
27	421	18		O MARTINEZ FELIX	469	197	11 405,283	E	2
27	421	19	18689	PERALTA PABLA MORNINGO DE	420	198	6 275,488	E	2

PROFESIONAL RESPONSABLE	AÑO 2021	CATASTRO URBANO
-------------------------	----------	-----------------

JUAN M. EMBARRAS  
Lic. en Catastro Geo.  
Reg. M.C.P. N° 425  
Mat. C.S.J. N° 234

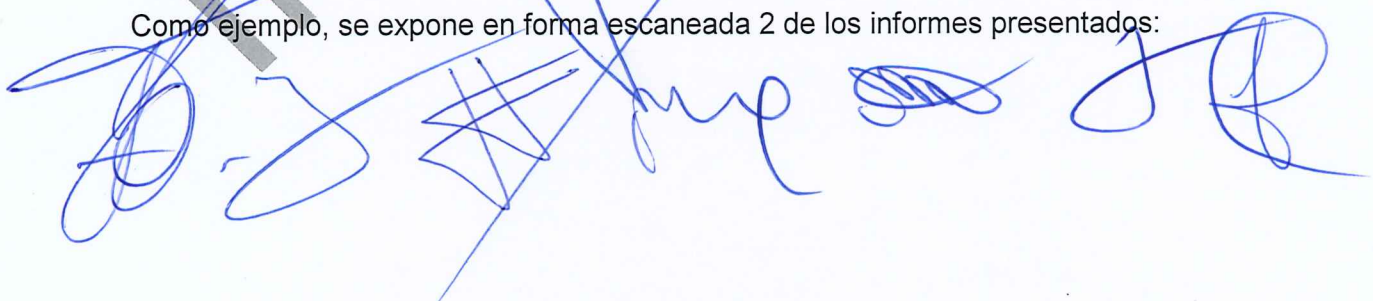
0000295

**Cuadro N° 15**

Barrio	Orden de Pago F-1142 del 02/08/21		Orden de Pago F-1266 del 18/08/21	
	Contrato Sin Numeración, por un monto de G 160.000.000, con vigencia del 15/07/21 al 30/07/21		Contrato Sin Numeración, por un monto de G 160.000.000, con vigencia del 20/07/21 al 16/08/21	
	SERGIO FABIÁN TORRES AVALOS		JUAN MANUEL LÓPEZ PAREDES	
	Manzanas	Lotes	Manzanas	Lotes
Virgen del Rosario	4356	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	4356	3,4,7,8,9,10,11
	4357	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	4357	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11
	4286	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	4286	2,4,9,11
	4353	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	4353	2,4,5,6,7,8,9,10,11
	4035	1,2,3,4,5,6	4035	1,2,3,4,5,6
	4074	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	4074	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
	4075	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	4075	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.

Como ejemplo, se expone en forma escaneada 2 de los informes presentados:







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CIUDAD DE SAN LORENZO															
PROYECTO: Actualización de Datos Catastrales						MANZANA CATASTRAL Nº: 4357				HOJA Nº 53					
CONTRATISTA:						TECNICO RESPONSABLE: Ing. Sergio Fabian Torres Avalos									
Nº	NOMBRE DE PROPIETARIO	Nº DE LOTE	ZONA	TENENCIA	SUPERFICIE DE TERRENO	FRENTE (S) METRO LINEAL	AREA EDIFICADA - m2	TIPO DE PAVIMENTO	USO DE CONSTRUCCION	TIPO DE CONSTRUCCION	CATEGORIA PISO	TIPO DE GALFONES	TIPO DE COMERCIO	AREA TOTAL - GALPON	OBSERVACION
1	DE BENITEZ LIZ PERLA RAQUEL GONZALEZ	1	Z1	P	366	13,53	100	T							Sin Obser.
2	RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	2	Z1	P	360	19,03	98	T							Sin Obser.
3	RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	3	Z1	P	362	15,28	0	T							Sin Obser.
4	RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	4	Z1	P	380	13,13	0	T							Sin Obser.
5	ALMADA FRANCO, CESAR LEONARDO	5	Z1	P	390	12,30	81	T							Sin Obser.
6	MARTINEZ DE PORTILLO, MIRIAN TOMASA	6	Z1	P	383	11,05	60	T							Sin Obser.
7	RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	7	Z1	P	423	1,48	91	T							Sin Obser.
8	RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	8	Z1	P	371	12,21	0	T							Sin Obser.
9	RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	9	Z1	P	369	12,89	81	T							Sin Obser.
10	RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	10	Z1	P	368	11,98	38	T							Sin Obser.
11	RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	11	Z1	P	367	12,08	90	T							Sin Obser.

BARRIO: VIRGEN DEL ROSARIO      FECHA DE ACTUALIZACION: JUL/2021      FIRMA:

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Sergio Fabian Torres Avalos  
Ing. en Ciencias Geográficas  
Reg. Prof. N° 104

**Informe**

0000159







Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

ACTUALIZACION DE DATOS CATASTRALES				MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO					
				MANZANA CATASTRAL N° 4357					
				FECHA DE ACTUALIZACION: AÑO 2.021					
CTA. CTE. CTRAL.	FINCA N°	PROPIETARIO	TERRENO	SUPERFICIE		BARRIO: Virgen del Rosario			
				EDIFICADO	VALOR TERRENO	PAVIMENTO	ZONA	Obr	
27	4357	1 4114 DE BEMITEZ LIZ PERLA RAQUEL GONZALEZ	366,42	50	5033911	E	3		
27	4357	2 1875 RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	363,46	70	5030405	E	3		
27	4357	3 1875 RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	361,71	0	5067919	E	3		
27	4357	4 1875 RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	380,26	50	5027823	E	3		
27	4357	5 4114 ALMADA FRANCO, CESAR LEONARDO	389,86	80	5462328	E	3		
27	4357	6 63899 DELGADILLO MARTINEZ, JVELINA MARIA JAZMIN	303,23	120	6848804	E	3		
27	4357	7 1875 RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	423,87	0	5027634	E	3		
27	4357	8 1875 RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	370,72	0	5184158	E	3		
27	4357	9 1875 RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	369	150	5170099	E	3		
27	4357	10 1875 RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	368,14	110	5158010	E	3		
27	4357	11 1875 RUIZ DIAZ SEPPE MAXIMO	362,28	50	5145960	E	3		

RESPONSABLE

INC. JUAN MANUEL LÓPEZ  
REG. MERCANTIL N° 1.725  
MAT. C.S.J. N° 2.235  
(0981) 433 805

AÑO 2.021

CATASTRO URBANO

0000011

Cuadro N° 16

Barrio	Orden de Pago F-272 del 16/02/21		Orden de Pago F-1142 del 02/08/21	
	Contrato Sin Numeración, por un monto de G 150.000.000, con vigencia del 08/01/21 al 05/02/21		Contrato Sin Numeración, por un monto de G 160.000.000, con vigencia del 15/07/21 al 30/07/21	
	LUIS ALBERTO SALOMÓN HERRERA		SERGIO FABIÁN TORRES AVALOS	
	Manzanas	Lotes	Manzanas	Lotes
La Victoria	2047	2,3,4,5,6	2047	2,3,4,5,6
	2048	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	2048	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
	2049	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	2049	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
	2050	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	2050	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
	2051	4,5,6,7,8,9,10,11,12	2051	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
	2052	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	2052	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	2053	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19	2053	15,16,17,18,19
	2054	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	2054	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	2055	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	2055	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
	2056	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14	2056	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py













*(ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".*

Así también, el Decreto N° 9966/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", en su Artículo 8° establece: "Los fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas y proyectos de Gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal, debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010. A tal efecto la programación del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución:

a) *Gobernaciones y Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversión del clasificador presupuestario.*

(...).

c) *Municipalidades: Hasta el diez por ciento (10%), podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversión del clasificador presupuestario y hasta el diez por ciento (10%) restante en actividades de desarrollo sustentables previstos en el Presupuesto Institución."*

En atención a lo expuesto, por Memorando Externo N° 21/2022 se solicitó:

*"1. Informar cuales fueron los trabajos realizados por la Municipalidad, respecto a los productos presentados en el marco de los contratos señalados en el cuadro más arriba. (medidas tomadas sobre la situación de cada lote)*

*2. Informar los motivos por los cuales la Municipalidad suscribió contratos con personas como honorarios profesionales, para la actualización de datos catastrales, en los mismos barrios, manzanas y lotes."*

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### **Conclusión**

La Municipalidad pagó remuneraciones al personal contratado como Honorarios Profesionales por un total de ₡ 1.671.000.000 (Guaraníes un mil seiscientos setenta y un millones), financiados con recursos Genuinos y Royalties, en el periodo de enero a octubre del 2021, cuyos trabajos de levantamiento catastral de varias manzanas y lotes de barrios de la ciudad de San Lorenzo, son las mismas, a esto, señalar que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, esto teniendo en cuenta que varios contratos fueron financiados con recursos de Royalties, en contravención de lo que dispone la ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".



### Recomendaciones

La Municipalidad de San Lorenzo, para cada contrato de prestación de servicios personales a ser suscrito que no sean en relación de dependencia, deberá establecer funciones y tareas especificadas que no se superpongan con otras previstas ya en otros contratos y/o funciones de una dependencia y/o área de la estructura orgánica de la Institución.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de que los contratos de prestación de servicios a ser suscritos, por una parte, no establezcan funciones y tareas que se superponen con otros contratos vigentes y/o funciones de una dependencia y/o área de la estructura orgánica de la Institución, y, por otra parte, que la función y tareas establecidas sean como consecuencia de una necesidad que que cuenta el Municipio.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.

### Observación N° 10.

**Pagos por elaboración de proyectos de inversión, fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales, en contravención de lo que dispone el Anexo Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021.**

De la revisión de las Ordenes de Pagos afectados al Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales, financiados con recursos genuinos, en el periodo comprendido de enero a octubre del 2021, se verificó pagos por un total de ₡ 569.336.060 (Guaraníes quinientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil sesenta) para la elaboración de proyectos de inversión, en contravención de lo que dispone el Anexo Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 17.**

Según Contrato					Según Orden de Pago							
Nombre y Apellido	C.I. N°	N° y vigencia	Descripción	Monto en ₡	N° Orden Pago	Fecha Orden	Monto en ₡	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	FF	O F
a	B	c	d	e	F	g	h	i	J	k	l	m
CARLOS RUBÉN OVEJERO	868266	Contrato sin número, con vigencia 05/03/2021 al 31/03/2021	Elaboración de Proyectos de Construcción de Empedrados.	256.951.786	F-000808	19/05/2021	256.951.786	BANCO ITAU	50050048-8	2862722	30	1
MIGUEL ÁNGEL CANDIA VERGA	543533	Contrato sin número, con vigencia 09/07/2021 al 20/07/2021	Elaboración de Proyectos de Construcción de Empedrados.	250.374.402	F-001062	20/07/2021	250.374.402	BANCO BASA	1047000057	11450859	30	1
MIGUEL ÁNGEL CANDIA VERGA	543533	Contrato sin número, con vigencia 09/07/2021 al 22/07/2021	Elaboración de Proyectos de plazas	62.009.872	F-001088	23/07/2021	62.009.872	BANCO ITAU	30033090/2	5055062	30	1
Total en ₡				569.336.060				569.336.060				

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través de las Actas CGR FEI N° 04/2022, 08/2022, 11/2022.

Con relación a la prestación efectiva del servicio por parte del personal contratado, el equipo auditor se abstiene a opinar, en atención a que la misma no fue objeto de revisión conforme a la muestra de auditoría.



Al respecto el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", en su apartado Subgrupo 580 – Estudios y Proyectos de Inversión establece: "Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

589 – Estudios y proyectos de inversión varios.

Gastos destinados a estudios de proyectos en la fase de pre-inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios en las etapas de: pre-factibilidad, factibilidad y diseño final del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingeniería, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponde a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o pre-factibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión."

Y que, la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021, en su Artículo 12 segundo párrafo establece: "El Clasificador Presupuestario aprobado por la presente Ley. regirá para los procesos presupuestarios de las Municipalidades del país, las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado y todos los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que reciban fondos del Estado, a los efectos de la presentación de los informes financieros al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República (CGR)."

En atención a lo expuesto, por Memorando Externo N° 22/2022 se solicitó lo siguiente: "Informar los motivos por los cuales la Municipalidad suscribió contratos con personas como honorarios profesionales, para la elaboración de proyectos de inversión, en contravención a lo que establece el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021"

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### Conclusión

La Municipalidad realizó pagos para elaboración de proyectos de inversión, que fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales, en contravención de lo que dispone el Anexo Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

### Recomendación

La Institución en adelante, los pagos por la elaboración de proyectos de inversión, deberán registrarse en los Grupos, Subgrupos y Objetos del Gasto conforme al Clasificador Presupuestaria de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, la Institución deberá implementar mecanismos de control, a fin de que se asegure que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.



**Subgrupo 190 – Otros Gastos del Personal.****Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal.****Observación N° 11.**

La Municipalidad pagó ₡ 180.697.551, a funcionarios en concepto de vacaciones causadas en periodo de enero a octubre del 2021, a pesar de que este tipo de gastos no está previsto en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 6672/2021.

De la revisión a documentos que respaldan los gastos, financiados con recursos Genuinos y Royalties correspondiente al periodo comprendido de enero a octubre del 2021, se verificó pagos realizados en concepto de vacaciones causadas a funcionarios que no usufructuaron sus correspondientes vacaciones, por un total de ₡ 180.697.551 (Guaraníes ciento ochenta millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y uno), a pesar de que este tipo de gasto no está previsto en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 18.**

Objeto del Gasto afectado	Mes	Funcionario	Órdenes de Pago N°	Resolución de Pago N°	Monto en ₡ por funcionario	Monto ₡
199 – Otros Gastos del Personal	Enero	Cesar Teodoro Romero Cantero	F-000021	1856/2020	4.321.477	30.248.939
		Pedro Salvador Pereira	F-000029	1822/2020	1.804.000	
		Personal permanente municipal	F-000176	1649/2020	4.985.663	
		Patricia Rossana peralta Galeano	F-000177	1645/2020	3.668.500	
		Sandra Escobar	F-000178	1698/2020	3.721.048	
		Celeste Jara	F-000179	1190/2020	2.508.000	
		Agueda Cantero	F-000180	1697/2020	3.686.319	
		Adriana Villamayor	F-000181	1699/2020	3.537.500	
		Marcial Eduardo Guasp Sánchez	F-000191	254/2021	2.016.432	
	Febrero	Carlos Benjamín González Herebia	F-000203	272/2021	3.299.999	21.447.581
		Evaristo Sartorio López	F-000231	361/2021	1.360.524	
		Mariza Jara	F-000257	419/2021	2.502.000	
		Diana Laritza Ferreira	F-000308	448/2021	.671.516	
		Sonia López Páez	F-000317	428/2021	1.000.800	
		Juan Ángel Portillo	F-000320	469/2021	1.475.077	
		Gustavo Fabián Ferrer	F-000321	471/2021	1.836.684	
		Claudia Soledad Peralta Chaparro	F-000322	472/2021	1.433.440	
		Elvira Beatriz Moreno de Duarte	F-000323	470/2021	1.501.200	
		Shirley Mabel David	F-000333	477/2021	955.626	
		María Laura Romero Ortiz	F-000334	478/2021	2.141.700	
		Ramón Darío Cardozo	F-000341	483/2021	1.217.145	
	Marzo	Victor Jesús Oviedo	F-000342	485/2021	1.051.870	25.607.622
		Miguel Andrés collar	F-000353	530/2021	1.920.420	
		Lucio Peña	F-000371	573/2021	2.855.111	
		Edith Rosalia Nuñez Bogado	F-000372	521/2021	1.000.800	
		Juan Cristobal Villanueva	F-000373	563/2021	2.108.700	
		Laura Enrique	F-000383	609/2021	2.098.800	
		Olivia Benegas	F-000384	610/2021	961.191	
		Gladys Zulma Gómez Bareiro	F-000451	524/2021	4.247.859	
	Myriam Avalos	F-000492	696/2021	4.896.458		



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Objeto del Gasto afectado	Mes	Funcionario	Órdenes de Pago N°	Resolución de Pago N°	Monto en ¢ por funcionario	Monto ¢
		Ariel Cáceres Morel	F-000493	729/2021	3.016.283	
		Aparicio Acosta	F-000495	724/2021	2.502.000	
	Abril	Eladio Segovia	F-000520	760/2021	1.591.445	11.736.082
		Lorena Sanabria Ríos	F-000602	827/2021	1.764.206	
		Luciana Maciel	F-000603	861/2021	2.502.000	
		Dalia Margarita Fariña	F-000604	862/2021	2.201.176	
		Dominga Margarita Concepción Monges	F-000648	887/2021	1.834.048	
		Edith Gloria Santacruz	F-000685	942/2021	1.843.207	
	Mayo	Cristóbal Prieto	F-000710	1008/2021	1.000.800	15.963.770
		Javier Ocampos	F-000711	1005/2021	1.501.200	
		Damián Acosta	F-000712	1006/2021	2.502.000	
		Francisco Fernández	F-000713	1007/2021	2.758.206	
		Victor Prieto	F-000755	1037/2021	1.501.200	
		Jorge Medina	F-000756	1036/2021	1.501.200	
		Edgar González	F-000757	1039/2021	1.501.200	
		Martha Concepción Caballero Fleitas	F-000764	1004/2021	3.697.964	
	Junio	Miriam Carolina Mendoza	F-000951	1211/2021	4.554.000	7.366.577
		Leticia Fernández	F-000953	1212/2021	1.000.800	
		Juan Ramón Fretes	F-000992	1241/2021	1.811.777	
	Setiembre	Edith Zunilda Céspedes Fernández	F-001363	613/2021	3.864.328	7.728.656
		Edith Zunilda Céspedes Fernández	F-001385	613/2021	3.864.328	
	Octubre	Celeste Jara	F-001444	902/2021	2.508.000	60.598.324
		Juan Ramón fretes	F-001445	900/2021	1.961.777	
		María Lourdes Romero Rojas	F-001491	983/2021	3.799.997	
		Gustavo Rolando Gómez Servín	F-001492	846/2021	5.500.000	
		Eduardo Ariel Cáceres Morel	F-001493	894/2021	3.945.642	
		Patricia Rosana Peralta Galeano	F-001495	974/2021	5.185.000	
		Arturo Javier Konther Lezcano	F-001498	884/2021	1.152.882	
		Leticia Soledad Fernández Benítez	F-001499	885/2021	1.000.800	
		Nancy Elena Ovelar Vera	F-001539	892/2021	2.709.046	
Cesar Darío Franco Rojas		F-001566	956/2021	4.027.200		
Myriam Avalos		F-001581	1044/2021	4.896.458		
María Laura Romero		F-001582	932/2021	3.869.500		
Miriam Carolina Mendoza		F-001583	1049/2021	4.954.000		
Agueda cantero enciso		F-001584	933/2021	4.054.951		
Juan Ángel Portillo		F-001605	1050/2021	2.016.685		
Eison Javier Salinas González		F-001608	1060/2021	7.840.800		
Letizia Ibarra Cardozo		F-001629	1053/2021	1.175.586		
Total						180.697.551

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través del Acta CGR FEI N° 06/2022.

Para visualizar inextenso los beneficiarios del cobro en concepto de vacaciones causadas **Ver Anexo N° 6**.

Es importante señalar que estos pagos fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal.

Al respecto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", en su apartado 199 – Otros Gastos del Personal establece:

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



*"Gastos ocasionales asignados al personal durante el Ejercicio Fiscal por otros conceptos, tales como:*

- a) *Causas presupuestarias o administrativas justificadas*
- b) *Remuneraciones del personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año,*
- c) *Devolución de remuneraciones depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen*
- d) *Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio*
- e) *Por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con entidades por causas legales predeterminadas diferentes a programas de retiro de empleados públicos.*
- f) *Salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales.*

*Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual de presupuesto."*

Asimismo, el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", en su apartado w) 199 "Otros Gastos del Personal", punto 4 establece: "Vacaciones causadas, cuando se produzca una desvinculación definitiva del personal.

*A los efectos de la liquidación de las indemnizaciones del personal, en todo caso será considerado despido sin causa justificada por el Código del Trabajo, autorizada por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional."*

En consideración a lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 16/2022 se solicitó: "Informar los motivos por los cuales la Institución procedió a pagar remuneración en concepto de vacaciones causadas por no usufructo al personal de la Institución, a pesar de que el referido concepto de gastos no se encuentra previsto en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por el Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021"

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### **Conclusión**

La Municipalidad en periodo de enero a octubre del 2021, pagó en concepto de vacaciones causadas ₡ 180.697.551 (Guaraníes ciento ochenta millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y uno), a funcionarios que no usufructuaron sus correspondientes vacaciones, a pesar de que este tipo de gastos no está previsto en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021"

### **Recomendación**

La Institución en adelante, los pagos de remuneraciones al personal nombrado y/o contratado, deberá realizarlo conforme a aquellas remuneraciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

Con relación a las vacaciones del personal nombrado y/o contratado, deberá ceñirse a lo que dispone la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" y modificaciones.

Para todo esto, la Municipalidad deberá implementar mecanismos de control, a fin de que los pagos de remuneraciones del personal se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.

### Grupo 700 – Servicio de la Deuda Pública.

#### Objeto del Gasto 733 - Amortización de la deuda con el sector privado.

#### Observación N° 12.

**Pagos de Capital de préstamos a corto plazo solicitados por la Municipalidad, fueron amortizados con recursos de Royalties por ₡ 512.250.000, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/2010.**

De la revisión de las Ordenes de Pagos afectados al Objeto del Gasto 733 – Amortización de la deuda con el sector privado, se observó que la Institución pagó ₡ 512.250.000 (Guaraníes quinientos doce millones doscientos cincuenta mil), con recursos de los denominado Royalties y Compensaciones, en el periodo de enero a octubre del 2021, en concepto de amortización del capital de un préstamo obtenido el 09/12/2020 de un total de ₡ 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) en fecha 09/12/2020, en contravención de lo que establece la Ley N° 3984/2010 "Que establece a distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales", conforme se expone a continuación:

#### Cuadro N° 19.

Orden Pago N°	Fecha Orden	Beneficiario	Total Orden Pago en ₡	Pagos en concepto de amortización del capital del préstamo financiado con recursos de Royalties				
				Banco	Cuenta Bancaria	Cheque N°	Monto Cheque	OF
F-000855	4/6/2021	COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.	281.285.597	BANCO AMAMBAY S.A.	1047000190	16047459	256.125.000	011
F-001023	6/7/2021	COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.	279.957.677	BANCO AMAMBAY S.A.	1047000190	16276430	256.125.000	011
Total en ₡			561.243.274				512.250.000	

Fuente: Documentos de Pagos proveídos en contestación al Memorandum Externo EA N° 02/2021.

Es importante importante recordar que el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" señala en su Capítulo X – Clasificación Económica del Gasto, punto C – significado y contenido de las cuentas, establece: "100 GASTOS CORRIENTES: Comprende las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos de pagos de intereses por el endeudamiento público y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

(...).

**300 GASTOS DE FINANCIAMIENTO:** Son gastos destinados a la atención de las amortizaciones de capital, del servicio de la deuda y otros de naturaleza financiera..."

En atención a lo expuesto, la amortización de intereses por el endeudamiento público, si bien se encuentran clasificado como gastos corrientes, las mismas no guardan vinculación con un gasto de capital como lo establece la Ley N° 3984.

En atención a lo expuesto, la Ley 3984/2010 "Que establece a distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos



*Departamentales y Municipales" en su Artículo 5° establece: "Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital."*

Así mismo, el Decreto N° 9966/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósitos de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" en su Artículo 8 establece: "Los fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas o proyectos de Gastos de Capital y Gastos Corrientes que estén vinculados con los Gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010. A tal efecto la programación del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución:

*a) Gobernaciones y Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario.*

(...).

*c) Municipalidades: Hasta el diez por ciento (10%), podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dicho gasto de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario y hasta el diez por ciento (10%) restante en actividades de desarrollo sustentables previstos en el Presupuesto Institucional."*

En consideración a lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 23/2022 se solicitó: "Informar los motivos por los cuales la Municipalidad amortizó el capital de un préstamo obtenido el 09/12/2020 con recursos de Royalties. en contravención de lo que establece la Ley N° 3984/2010 "Que establece a distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósitos de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### **Conclusión**

La Municipalidad con recursos de Royalties pagó ₡ 512.250.000 (Guaraníes quinientos doce millones doscientos cincuenta mil), correspondiente a la amortización de Capital de un préstamo a corto plazo, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/2010 "Que establece a distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales".

Esta situación conlleva a que la Institución ya no disponga de estos recursos, para que puedan ser destinados a aquellos gastos catalogados como capital o vinculados a esta, en beneficio del Municipio.



### Recomendación

La Municipalidad en adelante, aquellos recursos provenientes de Royalties, deben destinarse a gastos de capital y/o gastos corrientes vinculados al gasto de capital, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Para ello, se deberá implementar mecanismos de control, a fin de que los pagos a ser financiados con recursos de Royalties, se realicen para cubrir gastos de capital o gastos corrientes vinculados directamente a un gasto de capital.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.

### **Grupo 800 – Transferencias. Subgrupo 870 – Transferencias de Capital al Sector Privado.**

**Objeto del Gasto 874 – Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro.**

**Observación N° 13.**

**Transferencias de ₡ 5.746.074.800 realizadas por la Municipalidad al Consejo Local de Salud de San Lorenzo y Comité de Emergencia Distrital de San Lorenzo, cuyos presidentes fueron el mismo Intendente de la Municipalidad, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".**

De la revisión de las Ordenes de Pagos afectados al Objeto del Gasto 874 – Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, financiados con recursos Genuinos, Royalties y los provenientes de los Juegos de Azar, del periodo de enero a octubre del 2021, se observó que la Municipalidad emitió cheques por un total de ₡ 5.746.074.800 (Guaraníes cinco mil setecientos cuarenta y seis millones setenta y cuatro mil ochocientos), a nombre del Comité de Emergencia Distrital de la ciudad de San Lorenzo, Organizaciones No Gubernamentales del cual el mismo intendente fue presidente, y era quien realizaba el retiro de los cheques conjuntamente con otro miembro del Consejo y Comité, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 20.**

N° de Orden Pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	Total Orden Pago en ₡	Objeto Gasto	FF	OF	Retiro de Cheque	
F-000236	10/2/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRICTAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	-11450852	500.000.000	874	30	1	Presidente del Comité de Emergencia Alcibiades Quiñonez C.I. N° 706179 (intendente de la M.S.L.) y el Tesorero Sr. Mariano Cardozo C.I. N° 786.229 (Tesorero de la Cooperativa de San Lorenzo)	
F-000319	20/2/2021		BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	-11450854	500.000.000	874	30	1		
F-000470	17/3/2021		BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	-13096453	500.000.000	874	30	1		
F-001087	23/7/2021			BANCO ITAU	50050048-8	-3346246	500.000.000	874	30	1	Presidente del Comité de Emergencia Felipe Nery Quiñonez C.I. N° 755899 (intendente de la
F-001159	5/8/2021			BANCO ITAU	50050048-8	-3567774	500.000.000	874	30	1	
F-001176	9/8/2021			BANCO ITAU	50050048-8	-3679241	114.443.800	874	30	1	
F-001274	19/8/2021			BANCO AMAMBAY S.A	1047000040	-11446210	360.000.000	874	30	7	
F-001296	24/8/2021		BANCO ITAU	30033090/2	-5055065	73.967.500	874	30	1		



N° de Orden Pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	Total Orden Pago en ¢	Objeto Gasto	FF	OF	Retiro de Cheque
F-001297	24/8/2021		BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	-11450860	140.000.000	874	30	1	M.S.L.), Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001328	27/8/2021		BANCO ITAU	30033090/2	-5055066	73.967.500	874	30	1	Presidente del Comité de Emergencia Felipe Nery Quiñonez C.I. N° 755899 (intendente de la M.S.L.) y Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré)
F-001365	2/9/2021		BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	-12930179	500.000.000	874	30	11	Presidente del Comité de Emergencia Felipe Nery Quiñonez C.I. N° 755899 (intendente de la M.S.L.), Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001366	2/9/2021		BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	-12930180	500.000.000	874	30	11	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001373	6/9/2021		BANCO ITAU	30033090/2, 50050048-8	-8866061	84.860.000	874	30	1	Sin datos
F-001381	9/9/2021		BANCO ITAU	50050048-8	-3810998	84.860.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001390	14/9/2021		BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	-11450861	225.000.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001400	21/9/2021		BANCO AMAMBAY S.A, BANCO ITAU	1047000040, 1047000057, 50050074-9	-26243374	275.000.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001429	29/9/2021		BANCO ITAU	30033090/2	-5055068	135.000.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001430	30/9/2021		BANCO ITAU	50050048-8	-3942273	80.000.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001482	6/10/2021		BANCO ITAU	50050048-8	-4169734	169.720.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001563	13/10/2021		BANCO ITAU	50050074-9	-3346304	84.256.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001579	15/10/2021		BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	-11450863	130.000.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001611	20/10/2021		BANCO ITAU	50050048-8	-4253910	75.000.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
F-001625	29/10/2021		BANCO ITAU	30033090/2	-5055069	140.000.000	874	30	1	Tesorero del Comité de Emergencia Sr. Gilberto Rotela C.I. N° 1129921 (Funcionario de la Municipalidad de Lambaré) y el secretario Sr. Carlos Ferreira C.I. N° 2651891 (Funcionario de la M.S.L.)
Total en ¢						5.746.074.800				

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través del Acta CGR FEI N° 14/2022

A continuación, se expone como muestra el documento de retiro de cheque que forma parte del legajo de pagos:





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Municipalidad de San Lorenzo

Nº 18.406

Gs. 500.000.000

San Lorenzo, 17 del Marzo de 2021

0000112

Recibi de la Municipalidad de San Lorenzo

Concepto Transferencia Al Comite Para Mano De Obras Y Maquinarias En Obras De Bacheo Y Reposicion Y Reparacion De Pavimento Tipo Empedrado En Varios

Orden de Pago Nº F-F-470 - Fecha 17/03/2021

Cheque Nº 13096453 Banco BANCO AMAMBAY S.A  
CTA ADMINSITRATIVA - MUNICIPALIDAD SAN L

*Mano Adolfo Cordoso*  
Firma

Declaracion:

*Mano Adolfo Cordoso*

C. I. Nº:

*786 228*



*Quiñonez*

Municipalidad de San Lorenzo

Nº 19.363

Gs. 500.000.000

San Lorenzo, 2 del Setiembre de 2021

000008081

Recibi de la Municipalidad de San Lorenzo

Concepto Regularizacion Asfaltica De Las Calles De La Ciudad De San Lorenzo.-

Orden de Pago Nº F-F-1366 - Fecha 02/09/2021

Cheque Nº 12930180 Banco BANCO AMAMBAY S.A  
BANCO AMAMBAY-RY

*Gilberto Soto*  
Firma

Declaracion:

*Gilberto Soto*

C. I. Nº:

*1129921*



*Quiñonez*  
Presidente

*Secretario*

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





Con relación a las Órdenes de Pago citados en el cuadro más arriba, pueden ser visualizados en el **Anexo N° 07**.

Al respecto, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Capítulo II De la Junta Municipal, Sección 1 – De la Elección Directa de Concejales, Artículo 27 – Incompatibilidades, establece:

*"f) Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de contratos o concesiones municipales o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficios propios o de terceros.*

*g) obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que intervenga en su carácter de autoridad municipal."*

La misma disposición legal en su Capítulo III – De la Intendencia Municipal, Sección 1 – De la Toma de Posesión del Cargo y de las Atribuciones del Intendente Municipal, en su Artículo 48 – Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones, establece: "Son aplicables a los Intendentes, las inhabilidades, Incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los Artículos 25, 26 y 27 de esta Ley."

En atención a lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 25/2022 se solicitó: "Informar motivo por el cual la Municipalidad realizó aportes al Comité de Emergencia Distrital y Consejo Local de Salud, donde el presidente y miembros de dichas Organizaciones No Gubernamentales, era el Intendente, y dos concejales, a pesar de las incompatibilidades previstas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y el Incumplimiento por parte del Consejo Local de Salud en cuanto a su constitución, establecidas en la Ley N° 1032/1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", el Decreto N° 19966/1998 "Por el cual se reglamenta la descentralización sanitaria local, la participación ciudadana y la autogestión en salud, como estrategias para el desarrollo del Sistema Nacional de Salud- Ley N° 1032/96" y el Decreto N° 22385/1998 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de Salud y Consejos Regionales y Locales de Salud"

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### **Conclusión**

La Municipalidad realizó aportes por un total de ₡ 5.746.074.800 (Guaraníes cinco mil setecientos cuarenta y seis millones setenta y cuatro mil ochocientos) al Comité de Emergencia Distrital de San Lorenzo, cuyo presidente fue el mismo Intendente de la Municipalidad, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

### **Recomendación**

La Municipalidad en adelante, aquellos aportes a ser realizados a Organizaciones No Gubernamentales, como el caso de Comité de Emergencia Distrital de la ciudad de San Lorenzo, los pagos se deberán realizar conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto, y considerando las incompatibilidades de las autoridades previstas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Para esto, se deberá implementar mecanismos de control a fin de que los pagos a Organismos No Gubernamentales, se realicen sin trasgredir alguna disposición legal vigente.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.



**Observación N° 14.**

**Aportes realizados por la Municipalidad al Comité de Emergencia Distrital de San Lorenzo por un total de ₡. 5.746.074.800 para bacheos y reparación y reposición de empedrados, no cuentan con la documentación de respaldo exigidos en el Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2021, apartado 874 Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro y Resolución CGR N° 236/2020"**

De la revisión de las Ordenes de Pagos afectados al Objeto del Gasto 874 – Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, financiados con recursos Genuinos, Royalties y los provenientes de los Juegos de Azar, del periodo de enero a octubre del 2021, se observó que la Municipalidad emitió cheques por un total de ₡ 5.746.074.800 (Guaraníes cinco mil setecientos cuarenta y seis millones setenta y cuatro mil ochocientos), como aporte al Comité de Emergencia Distrital de la ciudad de San Lorenzo, Organización No Gubernamental del cual el mismo intendente fue presidente, sin que las mismas cuenten con la documentación de respaldo, exigidas en el Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2021, apartado 874 Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro y en la Resolución CGR N° 236/2020 "Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008", conforme se expone a continuación:

**Cuadro N° 21.**

N° de Orden Pago	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	Total Orden Pago en ₡	Objeto o Gasto	FF	OF	Concepto
F-000236	10/2/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	11450852	500.000.000	874	30	1	APORTE AL COMITÉ DE EMERGENCIA PARA EJECUTAR OBRAS DE BACHEOS Y REPARACIONES DE CALLES .-
F-000319	20/2/2021	COMITE DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	11450854	500.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ PARA MANO DE OBRAS Y MAQUINARIAS EN OBRAS DE BACHEO Y REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE LA CUIDAD.-
F-000470	17/3/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000026	13096453	500.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ PARA MANO DE OBRAS Y MAQUINARIAS EN OBRAS DE BACHEO Y REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE LA CUIDAD.-
F-001087	23/7/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	50050048-8	3346246	500.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ PARA TRABAJOS DE MANO DE OBRAS Y MAQUINARIAS PARA TRABAJO DE BACHEO EN LAS CALLES DE LA CUIDAD DE SAN LORENZO.-
F-001159	5/8/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	50050048-8	3567774	500.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ PARA REALIZAR EL TRABAJO DE MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS ARTERIAS DE LA CUIDAD DE SAN LORENZO.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N° de Orden Pago	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	Total Orden Pago en ¢	Objet o Gasto	FF	OF	Concepto
F-001176	9/8/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	50050048-8	3679241	114.443.800	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTO AVENIDA DEFENSORES DEL CHACO TRAMO 2.-SEGÚN NOTA DEL COMITÉ.-
F-001274	19/8/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000040	11446210	360.000.000	874	30	7	TRANSFERENCIA AL COMITÉ PARA TRABAJOS DE BACHEO ASFÁLTICA PARA LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-001296	24/8/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	30033090/2	5055065	73.967.500	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA PARA TRABAJOS DE OBRAS PASEO CENTRAL DEFENSORES DEL CHACO TRAMO 3 ESPAÑA Y CNEL ROMERO.-
F-001297	24/8/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	11450860	140.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA DE TRABAJO DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA PARA LAS CALLES DE LA CIUDAD.- SEGUNDO DESEMBOLSO.-
F-001328	27/8/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	30033090/2	5055066	73.967.500	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA PARA TRABAJOS DE OBRAS PASEO CENTRAL DEFENSORES DEL CHACO TRAMO 3 ESPAÑA Y CNEL ROMERO.-
F-001365	2/9/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	12930179	500.000.000	874	30	11	REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SEGÚN NOTA DEL COMITÉ .-
F-001366	2/9/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000190	12930180	500.000.000	874	30	11	REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-001373	6/9/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	30033090/2, 50050048-8	8866061	84.860.000	874	30	1	APORTE AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-001381	9/9/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	50050048-8	3810998	84.860.000	874	30	1	APORTE AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-001390	14/9/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	11450861	225.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL PARA TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN DE ASFALTO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-001400	21/9/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A, BANCO ITAU	1047000040, 1047000057, 50050074-9	26243374	275.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL PARA TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN DE ASFALTO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-001429	29/9/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	30033090/2	5055068	135.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL PARA LA LIMPIEZA LA LIMPIEZA DE BALDÍOS.-

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



N° de Orden Pago	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Banco	Cuenta Bancaria	N° Cheque	Total Orden Pago en ¢	Objeto Gasto	FF	OF	Concepto
F-001430	30/9/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	50050048-8	3942273	80.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO PARA FINANCIAR LOS TRABAJOS DE PROYECTO DE LETRAS CORPÓREAS CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-001482	6/10/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	50050048-8	4169734	169.720.000	874	30	1	TRANSFERENCIA EN CONCEPTO DE APORTE AL COMITÉ DE EMERGENCIA PARA OBRAS PASEO CENTRAL DEFENSORES DEL CHACO TRAMO 5 ESPAÑA Y CNEL ROMERO.-
F-001563	13/10/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	50050074-9	3346304	84.256.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO PARA FINANCIAR LOS TRABAJOS DE PROYECTO DE LETRAS CORPÓREAS CIUDAD DE SAN LORENZO.-
F-001579	15/10/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO AMAMBAY S.A	1047000057	11450863	130.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL PARA LA LIMPIEZA LA LIMPIEZA DE BALDÍOS.-
F-001611	20/10/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	50050048-8	4253910	75.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL PARA LA LIMPIEZA LA LIMPIEZA DE BALDÍOS.-
F-001625	29/10/2021	COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE SAN LORENZO	BANCO ITAU	30033090/2	5055069	140.000.000	874	30	1	TRANSFERENCIA AL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL PARA LA LIMPIEZA LA LIMPIEZA DE BALDÍOS.-
Total en ¢						5.746.074.800				

Fuente: Ordenes de Pagos proveídos a través del Acta CGR FEI N° 14/2022

Los documentos que no obran como respaldo son:

- De la Resolución CGR N° 236/2020: **puntos 52.4, 52.6, 52.10, 52.11, 52.15, 52.16,**
- Del Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2021, apartado 874 Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, Artículo 5° inciso d), **los puntos: d.7), d.8) d.9) d.10), d.11), d.12), d.13) d.14) d.15).**

Al respecto, el Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2021, aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero del 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", en su apartado 874 Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, establece: Artículo 5° inciso d) establece: "Presentación de Documentos. Previo a la primera transferencia de fondos del año 2021, las Entidades Beneficiarias deberán presentar a las UAF's y/o SUAF's de los OEE o Municipalidades aportantes, los siguientes documentos debidamente autenticadas:

d.7) Un registro de firmas original y actualizado del Presidente, del Tesorero y del Contador de las entidades beneficiarias de los aportes. En caso de ausencia de los titulares de la entidad (presidente y/o tesorero), se deberán presentar los documentos indicados en los incisos d.4) y d.5) de las personas



autorizadas a firmar en representación de los mismos conforme a lo aprobado por Asamblea o dispuesto en los Estatutos de la Entidad;

d.8) Constancia de Registro, autorización de funcionamiento y Resolución de Registro vigente o en su efecto, constancia provisoria de funcionamiento, emitida por la Dirección de Entidades de Bien Social dependiente del Instituto de Bienestar Social del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme los criterios establecidos en el Reglamento de Autorización, Registro, Acreditación del funcionamiento de las Entidades de Bien Social sin fines de lucro;

d.9) Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la Entidad Beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio, conforme lo dispuesto en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 6672/2021. No serán aceptados los documentos que solo cuenten con la hoja de certificación de firma emitida por el Escribano;

d.10) Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad Sin Fines de Lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad. En caso de aquellas Entidades que tengan sedes o filiales administrativas y misionales en ubicaciones diferentes, éstas deberán ser presentadas en formularios de croquis independientes, conforme Formulario de Croquis, Anexo B 01-01 H, Ubicación Geográfica Entidades Sin Fines de Lucro, indicando calles principales y transversales cercanas, además de puntos de referencia que faciliten la ubicación. Esta ubicación será tomada para notificaciones y verificaciones in situ del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus estatutos;

d.11) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Resol. SEPRELAD N° 218/11);

d.12) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal. El mismo tendrá un plazo de validez de treinta (30) días desde la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se requerirá la presentación de una nueva certificación bancaria.

d.13) Constancia de Inscripción en el IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública;

d.14) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), cédula tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente"

Así también, la Resolución CGR N° 236/2020 "Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008" en su apartado de documentos que respaldan los gastos, ítems 52. 800 – Transferencias, establece:

"52.4 Contratos, Convenios u otro documento similar;

52.6 Solicitud del Beneficiario;

52.10 Copia de Acta de Constitución;

52.11 Copia de documentos de Elección de Autoridades;

52.15 Planilla de Comparación de Ofertas sobre adquisiciones realizadas;

52.16 Notas de presupuestos (si el bien o servicios supera el monto establecido en la normativa vigente) mínimo tres."

En atención a lo expuesto, por Memorando Externo EA N° 26/2022 se solicitó: "Informar motivo por el cual la Municipalidad realizó aportes al Comité de Emergencia Distrital, donde el presidente y miembros de dichas Organizaciones No Gubernamentales, era el Intendente, y concejales, a pesar de que no



contaban con todas las documentaciones exigidas en la Resolución CGR N° 236/2020 "Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008" y el Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2021, aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero del 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021"

A la fecha de la remisión del Informe, la Municipalidad no dio contestación al requerimiento.

### **Conclusión**

La Municipalidad realizó aportes al Comité de Emergencia Distrital de San Lorenzo por un total de \$ 5.746.074.800 (Guaraníes cinco mil setecientos cuarenta y seis millones setenta y cuatro mil ochocientos) para bacheos y reparación y reposición de empedrados, a pesar de no contar con la documentación de respaldo exigidos en el Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2021, apartado 874 Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro y Resolución CGR N° 236/2020 "Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008."

### **Recomendación**

La Municipalidad en adelante, para los aportes a ser realizados a Organizaciones No Gubernamentales, deberá contar con toda la documentación exigidas para ser beneficiaria de aportes de un Organismos y/o Entidad del Estado, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Para esto, se deberá implementar mecanismos de control a fin de que, el proceso que conlleve efectuar un aporte a una Organización No Gubernamental cuente con toda la documentación exigida en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.

### **Otras Observaciones.**

#### **Observación N° 15.**

La Municipalidad creó una caja de emergencia, a través del cual realizó pagos por un total de \$ 1.223.957.180 financiados directamente con los recursos percibidos en caja, sin evidencia de que: estas recaudaciones hayan sido depositadas en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, y que las operaciones realizadas se encuentren revelados en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

Por Resolución S.I.M.S.L. N° 066/2021 "Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas la utilización de recursos propios para cubrir los gastos de carácter urgente en la modalidad de emergencia administrativa de caja, ampliada por Resolución S.I.M.S.L. N° 724/2021 "Por la cual se amplía la Resolución I.M.S.L. N° 066/2021, de fecha 12 de julio de 2021, dictada por la Intendencia



*Municipal*" se resolvió crear una caja de emergencia a través del cual se financiaría gastos directamente con los recursos de la Tesorería, en el que se observó que a través de dicha caja de emergencia se efectuaron pagos por un total de ₡ 1.223.957.180 (Guaraníes un mil doscientos veintitrés millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta), con los recursos provenientes de las recaudaciones, lo que conllevó a que dichas recaudaciones no fueron depositados en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, y que las mismas no se encuentren revelados en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad, en contravención de lo que dispone Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", conforme se expone a continuación:

Cuadro N° 22.

Mes	Monto en ₡
Julio	15.475.180
Agosto	212.674.325
Septiembre	495.549.516
Octubre	500.258.159
<b>Total en ₡</b>	<b>1.223.957.180</b>

Fuente: Acta FEI CGR N° 18/2021

Para visualizar inextenso el detalle de pagos **Ver Anexo N° 8.**

Es importante señalar que estos pagos no cumplieron los procesos de pagos, como los demás pagos, que fueron financiados con recursos ya desde las cuentas bancarias de la Municipalidad.

Al respecto, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 35 - Recaudación, Deposito, Contabilización y Custodia de Fondos, establece: a) *el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberán contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna, salvo aquellas establecidas en la Ley.*

(...).

*e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley....*

*Cualquier uso o retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública."*

Así también, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece en los mismos términos los lineamientos respecto a las recaudaciones, depósitos, contabilización y custodia de fondos, el cual se expone a continuación:

*"Artículo 194 – Recaudación, Deposito, Contabilización y Custodia de Fondos. La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos municipales, se sujetarán a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

*a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberán contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna, salvo aquellas establecidas en la Ley.*



(...).

c) cualquier uso o la retención no justificada mayor al plazo establecido por la Contraloría General de la República, constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública.

(...).

#### Artículo 195 – Proceso de Pagos.

Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el intendente o por otro funcionario municipal autorizado por el intendente y por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas."

Con relación a la creación de la caja de emergencia, se recuerda que la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" no establece este tipo de figura de caja de emergencia con la utilización de recursos de la recaudación, si establece en su apartado 06-09 – FONDO FIJO O CAJA CHICA.

#### Conclusión

La Municipalidad creó una caja de emergencia, a través del cual realizó pagos por un total de ₡ 1.223.957.180 (Guaraníes un mil doscientos veintitrés millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta) financiados directamente con los recursos percibidos en caja, sin evidencia de que: estas recaudaciones hayan sido depositadas en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, y que las operaciones realizadas se encuentren revelados en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

#### Recomendación

La Municipalidad en adelante, con relación a las recaudaciones de ingresos, deberá depositar en forma íntegra, en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, conforme a las normativas legales vigentes.

En cuanto a la utilización de estos recursos, la Institución se deberá ceñir a los lineamientos de proceso de pago establecidos en la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

Para esto, se deberá implementar mecanismos de control a fin de que, todos los recursos obtenidos, independientemente de su origen de financiamiento, cumplan con los lineamientos para el proceso de recaudación y pago, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida.



## 10. Conclusiones y Recomendaciones

### 10.1. Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/1994 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de San Lorenzo (Departamento Central), correspondiente al periodo de enero a octubre del 2021.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

- ✓ La Municipalidad de San Lorenzo no depositó en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, recaudaciones de los recursos genuinos por un total de ₡ 526.993.628 (Guaraníes quinientos veintiséis millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veintiocho) en el ejercicio fiscal 2021, resultante de la revisión entre los montos declarados en los Arqueos de Caja y Boletas de Depósitos (efectivos y cheques recepcionados en caja perceptora), incumpliendo la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".
- ✓ La Municipalidad no depositó en los plazos previstos, las recaudaciones de los recursos genuinos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021, incumpliendo la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y la Resolución CGR N° 328/2010 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes para el efecto."

Esta situación además de constituir hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública, conlleva a que la Institución no cuente oportunamente con dichos recursos para llevar adelante las obras de infraestructuras dentro del municipio, así como, una prestación de servicios acorde a las exigencias de la ciudad.

- ✓ Pagos a funcionarios del MOPC ₡ 308.940.591 (Guaraníes trescientos ocho millones novecientos cuarenta mil quinientos noventa y uno) en concepto de horas extraordinarias, en el periodo de enero a octubre del 2021, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y Anexos.
- ✓ Pagos por un total de ₡ 27.635.403 en concepto de horas extraordinarias, en el periodo de enero a octubre del 2021, afectando presupuestariamente al Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".
- ✓ Pagos al personal jornalero por un total de ₡ 6.956.154.640 (Guaraníes seis mil novecientos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta) en concepto de sueldos, en el periodo de enero a octubre del 2021, a pesar de no contar con contratos suscritos con la



Institución, en contravención de lo que dispone la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", Artículo 5° y la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" Artículo 37, y el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2022", Capítulo 04 – Remuneraciones y Beneficios del Personal, 04-01 – Personal Contratado (Reglamentación Artículo 38, Ley N° 6672/2021), Artículo 97, lo que implica que se esté realizando pagos a personas que no cuentan con ninguna relación laboral con la Institución.

- ✓ Pagos al personal jornalero por un total de ₡ 266.260.000 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones doscientos sesenta mil) en concepto de insalubridad, en el periodo de enero a octubre del 2021, a pesar de no contar con contratos suscrito con la Institución que establezca dicha remuneración complementaria, ni con Dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en contravención de lo que dispone el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", lo que implica que se esté realizando pagos de remuneraciones a personas que no cuentan con ninguna relación laboral con la Institución.
- ✓ La Municipalidad suscribió contratos de prestación de servicios personales como Honorarios Profesionales, estableciendo salarios superiores a los 48 salarios mínimos vigentes, arrojando pagos de más por un total de ₡ 1.291.200.748 (Guaraníes un mil doscientos noventa y un millones doscientos mil setecientos cuarenta y ocho), en contravención de lo establece el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".
- ✓ La Institución suscribió 2 contratos con una misma persona, como Honorarios Profesionales, dentro de un mismo periodo de tiempo, en contravención de lo que establece el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021" aprobado por Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".
- ✓ Pagos de remuneraciones al personal contratado como Honorarios Profesionales por un total de ₡ 1.671.000.000 (Guaraníes un mil seiscientos setenta y un millones), financiados con recursos Genuinos y Royalties, en el periodo de enero a octubre del 2021, cuyos trabajos de levantamiento catastral de varias manzanas y lotes de barrios de la ciudad de San Lorenzo, son las mismas, a esto, señalar que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, esto teniendo en cuenta que varios contratos fueron financiados con recursos de Royalties, en contravención de lo que dispone la ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y el Decreto N° 9966/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado a los a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- ✓ Pagos para elaboración de proyectos de inversión, que fueron afectados presupuestariamente al Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales, en contravención de lo que dispone el Anexo Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".
- ✓ La Municipalidad en periodo de enero a octubre del 2021, pagó en concepto de vacaciones causadas ₡ 180.697.551 (Guaraníes ciento ochenta millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y uno), a funcionarios que no usufructuaron sus correspondientes vacaciones, a pesar de



que este tipo de gastos no está previsto en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021"

- ✓ La Institución con recursos de Royalties pagó ₡ 512.250.000 (Guaraníes quinientos doce millones doscientos cincuenta mil), correspondiente a la amortización de Capital de un préstamo a corto plazo, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3984/2010 "Que establece a distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales".

Esta situación conlleva a que la Institución ya no disponga de estos recursos, para que puedan ser destinados a aquellos gastos catalogados como capital o vinculados a esta, en beneficio del Municipio.

- ✓ Aportes por un total de ₡ 5.746.074.800 (Guaraníes cinco mil setecientos cuarenta y seis millones setenta y cuatro mil ochocientos) al Comité de Emergencia Distrital de San Lorenzo, cuyo presidente fue el mismo Intendente de la Municipalidad, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".
- ✓ Aportes al Comité de Emergencia Distrital de San Lorenzo por un total de ₡. 5.746.074.800 (Guaraníes cinco mil setecientos cuarenta y seis millones setenta y cuatro mil ochocientos) para bacheos y reparación y reposición de empedrados, a pesar de no contar con la documentación de respaldo exigidos en el Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2021, apartado 874 Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro y Resolución CGR N° 236/2020 "Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008."
- ✓ Creación de una caja de emergencia, a través del cual realizó pagos por un total de ₡ 1.223.957.180 (Guaraníes un mil doscientos veintitrés millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta) financiados directamente con los recursos percibidos en caja, sin evidencia de que: estas recaudaciones hayan sido depositadas en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, y que las operaciones realizadas se encuentren revelados en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

## 10.2. Recomendaciones

- ✓ La Municipalidad de San Lorenzo con relación a las recaudaciones de ingresos, deberá depositar en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, sin el uso o retención de las mismas, conforme a los plazos previstos en las normativas legales vigentes.

Así también, respecto a aquellos recursos no depositados en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, se deberán realizar las gestiones ante las instancias que correspondan, a los efectos de que, en el menor tiempo posible, dichos recursos sean depositados en las cuentas de la Institución.

Asimismo, la Institución deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que las recaudaciones, sean depositados íntegramente, sin uso o retención no justificada, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- ✓ La Municipalidad de San Lorenzo en adelante, en el momento de suscribir un Convenio de Cooperación Institucional con otro Organismo y/o Entidad del Estado, en el que se establezca el



pago de remuneraciones, deberá verificar que dichas remuneraciones se encuentran previsto en las disposiciones legales vigentes.

Así también, deberá implementar mecanismos de control, que conlleve a verificar que los pagos de remuneraciones al personal, a ser realizadas por la Municipalidad se realicen conforme a las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Para los pagos por servicios personales, se deberá registrar en los Grupos, Subgrupos y Objetos del Gasto conforme al Clasificador Presupuestaria de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para ello, la Institución deberá implementar mecanismos de control, a fin de que se asegure que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

- ✓ La Municipalidad, por una parte, en el momento de contar con la necesidad de contratar los servicios personales de una persona, deberá suscribir necesariamente un contrato, conforme lo dispone la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", las Leyes Anuales de Presupuesto y Anexos, especificando de manera detallada, de que área dependerá, que tipo de funciones realizará, horario a ser cumplido, remuneraciones a percibir y los informes a ser presentados, entre otros.

Para ello, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de que se realice un seguimiento de los trabajos que se realizan en el marco de los contratos de prestación de servicios, financiados con recursos de Royalties, con el fin de contar con un informe paralelo, al que presenta el personal contratado, a fin de certificar de que los trabajos fueron cumplidos conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital.

- ✓ Con relación a los contratos de prestación de servicios personales, los mismos deberán establecer remuneraciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

Para ello, se deberá implementar mecanismos de control, a los efectos de que, en el momento de definir la remuneración a asignar al personal contratado, sea acorde al servicio a prestar, la situación económica de la Institución, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

- ✓ En cuanto a aquellas personas que cuentan con más de un contrato en un mismo periodo de tiempo, en adelante se deberá suscribir un solo contrato con una misma persona dentro de un mismo periodo, conforme lo establece las disposiciones legales vigentes.

Así también, para la contratación deberá exigir la presentación de la Constancia de ser o no Funcionario/a Público/a emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de verificar que, el personal a ser contratado, no cuenta con contrato vigente en la misma Institución, o que, cuenta con contrato vigente en otro Organismo y Entidad del Estado, en el caso, de que la Secretaría de la Función Pública no cuente con los registros actualizados del personal.

- ✓ Además, para cada contrato de prestación de servicios personales a ser suscrito que no sean en relación de dependencia, deberá establecer funciones y tareas especificadas que no se superpongan con otras previstas ya en otros contratos y/o funciones de una dependencia y/o área de la estructura orgánica de la Institución.

Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de que los contratos de prestación de servicios a ser suscritos, por una parte, no establezcan funciones y tareas que se superponen con otros contratos vigentes y/o funciones de una dependencia y/o área de la estructura orgánica de la



Institución, y, por otra parte, que la función y tareas establecidas sean como consecuencia de una necesidad que que cuenta el Municipio.

- ✓ Respecto a los pagos para la elaboración de proyectos de inversión, los mismos se deberán registrar en los Grupos, Subgrupos y Objetos del Gasto conforme al Clasificador Presupuestaria de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Para esto, la Institución deberá implementar mecanismos de control, a fin de que se asegure que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes.

- ✓ En tanto a aquellos pagos de remuneraciones al personal nombrado y/o contratado, deberá realizarlo conforme a aquellas remuneraciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

Con relación a las vacaciones del personal nombrado y/o contratado, deberá ceñirse a lo que dispone la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" y modificaciones.

Para todo esto, la Municipalidad deberá implementar mecanismos de control, a fin de que los pagos de remuneraciones del personal se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

- ✓ En cuanto a aquellos recursos provenientes de Royalties, la Municipalidad deberá destinar a gastos de capital y/o gastos corrientes vinculados al gasto de capital, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Para esto, se deberá implementar mecanismos de control, a fin de que los pagos a ser financiados con recursos de Royalties, se realicen para cubrir gastos de capital o gastos corrientes vinculados directamente a un gasto de capital.

- ✓ Con relación a los aportes a ser realizados al Consejo Local de Salud, se deberá iniciar las gestiones antes las instancias que correspondan a los efectos de contar con una dependencia que se ocupe de la Higiene e Insalubridad del Municipio, y de esta manera, también ejercer la presidencia del Consejo Local de Salud del distrito, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Para ello, se deberá solicitar colaboración del Consejo Nacional y Regional de Salud a los efectos de que la adecuación de la estructura organizativa del Ente Municipal, así como, del Consejo Local de Salud, se realicen conforme a los lineamientos establecidos por estos Consejos y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Para los aportes a ser realizados a aquellas Organizaciones No Gubernamentales, como el caso de Comité de Emergencia Distrital de la ciudad de San Lorenzo, los pagos se deberán realizar conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto, y considerando las incompatibilidades de las autoridades previstas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Para esto, se deberá implementar mecanismos de control a fin de que los pagos a Organismos No Gubernamentales, se realicen sin trasgredir alguna disposición legal vigente.

- ✓ Así también, para todos los aportes a ser realizados a Organizaciones No Gubernamentales, se deberá contar con toda la documentación exigida para ser beneficiaria de aportes de un Organismos y/o Entidad del Estado, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Para esto, se deberá implementar mecanismos de control a fin de que, el proceso que conlleve efectuar un aporte a una Organización No Gubernamental cuente con toda la documentación exigida en las disposiciones legales vigentes.



- ✓ Con relación a los pagos realizados a través de la caja de emergencia creado por la Municipalidad, respecto a las recaudaciones de ingresos, deberá depositar en forma íntegra, en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, conforme a las normativas legales vigentes.

En cuanto a la utilización de estos recursos, la Institución se deberá ceñir a los lineamientos de proceso de pago establecidos en la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".

Para esto, se deberá implementar mecanismos de control a fin de que, todos los recursos obtenidos, independientemente de su origen de financiamiento, cumplan con los lineamientos para el proceso de recaudación y pago, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 293/2022 de la CGR, se deberá impulsar una investigación interna a efectos de deslindar responsabilidades, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes, y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables según la falta cometida, respecto a las Observaciones Nros. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15 y 16.

### Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo de trabajo, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento II.xls".

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro Informe Final FEI

Asunción, agosto de 2022

Srta. Gloria Paredes  
Auditora

Lic. Mario Arévalos  
Auditor

Abg. Juan Osmar González  
Auditor

Sr. Rodney Bazán  
Auditor

Abg. René González  
Auditor

C.P. Julio César Frutos  
Jefe de Equipo

C.P. Víctor Gabriel Orrego  
Supervisor

Abg. Ignacio Dellavedova, Coordinador  
Director General

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales – DGCODM



**ANEXO N° 9**

Se expone a continuación la situación señalada en el Informe Final FEI en el punto 3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control. Al respecto, en relación a las 16 (dieciséis) Observaciones expuestas en la Comunicación de Observaciones para Descargo, y a pesar de que la actual administración de la Municipalidad de San Lorenzo, como los ex intendentes, no presentaron descargos a las Observaciones, la auditoría se rectifica totalmente en 1 Observación (el cual no forma parte del Informe Final), en tanto, 1 (una) Observación se rectifica parcialmente y las demás 14 (catorce) observaciones quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, considerando las sugerencias señaladas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen de Verificación N° 293/2022, conforme se cita a continuación

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Comentarios del equipo FEI
13	Transferencias de \$ 780.000.000 realizadas por la Municipalidad al Consejo Local de Salud de San Lorenzo, cuyo presidente, secretario y vocal fueron el Intendente y dos concejales de la Municipalidad, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y la Ley N° 1032/1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud" y sus Decretos Reglamentarios N° 22385/1998 y N° 19966/1998.	No Aplicable.	Si bien el ESC no presentó descargo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DGAJ N° 293/2022, señala el Artículo 16 del Decreto N° 19966/98 "Por el cual se reglamenta la descentralización sanitaria local, la participación ciudadana y la autogestión en salud, como estrategia para el desarrollo del Sistema Nacional de Salud Ley N° 1032/96" establece que el Consejo Local de Salud será presidido por el representante del municipio si no se contare con una Dirección de Higiene y Salubridad, a nivel municipio, recomendando evaluar la pertinencia de mantener o retirar el hallazgo, y teniendo en cuenta, que esta auditoría no cuenta con otras disposiciones legales que sustenten el hallazgo, se considera prudente que esta Observación no forme parte del Informe Final.
14	Transferencias de \$ 8.746.074.800 realizadas por la Municipalidad al Consejo Local de Salud de San Lorenzo y Comité de Emergencia Distrital de San Lorenzo, cuyos presidentes fueron el mismo Intendente de la Municipalidad, en contravención de lo que dispone la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1032/1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud" y sus Decretos Reglamentarios N° 22385/1998 y N° 19966/1998.	No Aplicable.	Si bien el ESC no presentó descargo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DGAJ N° 293/2022, señala el Artículo 16 del Decreto N° 19966/98 "Por el cual se reglamenta la descentralización sanitaria local, la participación ciudadana y la autogestión en salud, como estrategia para el desarrollo del Sistema Nacional de Salud Ley N° 1032/96" establece que el Consejo Local de Salud será presidido por el representante del municipio si no se contare con una Dirección de Higiene y Salubridad, a nivel municipio, esta auditoría procedió a ajustar la Observación, quedando como hallazgo, aquellos aportes realizados por la Municipalidad al Comité de Emergencia Distrital.